



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página - 1 - de 33

PARN-081

ESTADO No. 081
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Nobsa, siendo las 7:30 a.m. de hoy 27 de Mayo de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	KDL-08053X	IVAN DE JESUS HURTADO CELY, PEDRO ANTONIO FRANCO LOPEZ Y YOVAN CAMILO PARDO CELY	10	24/05/2024	AUTO PARN No.05068	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KDL-08053X se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR</p> <ul style="list-style-type: none">- Los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías, correspondientes al:<ul style="list-style-type: none">• Cuarto (IV) trimestre de 2016; primer (I), segundo (II), tercero (III), cuarto (IV) trimestre de los años 2017, 2018 y 2019 y primer (I), segundo (II) trimestre de 2020, Cuarto (IV) trimestre de 2021 y Primer (I) trimestre de 2022 reportados para mineral de roca fosfórica.• Segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2022 reportados para mineral de arcilla común. <p>Toda vez que se encuentran debida y totalmente diligenciados, bien liquidados, firmado por el titular minero y se reportan en cero (0).</p>

ESTADO 081 DEL 27 DE MAYO DE 2024

					<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal f) Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; específicamente para que allegue la renovación de la Póliza Minero Ambiental vencida desde el día 25 de enero de 2024, que ampare el Título Minero No. KDL-08053X; la cual deberá ser radicada a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA-MINERÍA.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La presentación de la actualización de la información de recursos y reservas, de acuerdo con lo requerido en la RESOLUCIÓN No. 100 de fecha 17 de marzo de 2020 y la Resolución No. 514 del 31 de mayo de 2023. - La presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme en donde se otorgue el instrumento ambiental por parte de la autoridad ambiental competente. - La presentación del Formato Básico Minero FBM del año 2023, junto con el plano de labores mineras, que debe ser presentado a través de la plataforma AnnA Minería, según lo establecido en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, el cual indica que el Formato Básico Minero se presentará por anualidades vencidas, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente, con la información correspondiente al período de enero a diciembre del año inmediatamente anterior. - La presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los siguientes trimestres: cuarto (IV) de 2022, primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2023. - El pago faltante de la de Indexación por un valor de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$ 229.072,00), derivado de la multa impuesta a través de la Resolución VSC 001373 del 20 de diciembre de 2017, con constancia ejecutoria 00414 del 15 de agosto de 2019. - El pago de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$19.872), por concepto del valor faltante del pago de la Visita Técnica de Fiscalización más los intereses de mora generados al momento del pago - La presentación del documento “Metodología de Control a la Producción” que se implementará al momento de iniciar la explotación, con el objeto de mantener el registro e inventario actualizado del volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: <ul style="list-style-type: none"> • Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control • Metodología de muestreo (cuando aplique) • Control de inventarios (cuando aplique)
--	--	--	--	--	--

- Variables para el cálculo de la producción

De conformidad con el art. 287 de la ley 685 de 2001 se concede el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. **Informar** que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, en cumplimiento al Decreto 2078 del 19 de noviembre de 2019, se puso en marcha el Sistema Integrado de Gestión Minera – SIGM- a través de la implementación de la plataforma en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. con el fin de que radique tanto los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, de vigencias posteriores que se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.
3. Informar que a través del presente acto se acoge el **concepto técnico PARN No. 517 del 1 de marzo de 2024.**
4. Informar que en posterior acto administrativo, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, emitirá pronunciamiento de fondo, de conformidad con las competencias establecidas en las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013 y No. 310 del 05 de mayo de 2016, emitidas por la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo con la solicitud de devolución de área de 22,8383 Hectáreas que fue aprobado mediante **AUTO PARN No. 1549 de fecha 26 de septiembre de 2022, notificado por Estado Jurídico No. 095 del 27 de septiembre de 2022.**

					<p>5. Informar al titular que a frente al requerimiento bajo causal de caducidad, por la no renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 25 de Enero de 2024, se relacionan a continuación las características para su renovación:</p> <p>OBJETO: "Se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por los tomadores y/o garantizando del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. KDL-08053X, celebrado entre LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA e Ivan Jesús Hurtado Cely, Pedro Antonio Franco López y Yovan Camilo Pardo Cely, para la exploración y explotación de un yacimiento de ROCA FOSFÓRICA Y DEMÁS CONCESIBLES, localizado en jurisdicción del municipio de Samacá en el departamento de Boyacá".</p> <p>ETAPA CONTRACTUAL: Explotación VALOR A ASEGURAR: DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000) CONCEPTO: La póliza debe ser radicada a través de la plataforma de AnnA Minería, en formato original debe anexar el recibo de pago, firmada por el tomador y condiciones generales</p> <p>1. Informar a los titulares mineros, que los Formatos Básicos Mineros que a continuación se relacionan serán evaluados a través de la plataforma ANNA MINERÍA y se notificará su evaluación en un acto administrativo separado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formato Básico Minero anual de 2019, allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA, identificado con evento No. 226416 y Radicado No. 25345-0 del 30 de abril de 2021, fue asignado para evaluación mediante Número de Tarea 6653478 - Formato Básico Minero anual de 2020, allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA, identificado con evento No. 226425 y Radicado No. 25347-0 del 30 de abril de 2021, se evaluó mediante Número de Tarea 6653639 - Formato Básico Minero anual de 2016, allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA, identificado con evento No. 307280 y Radicado No. 39411-0 del 05 de enero de 2022, se evaluó mediante Número de Tarea 8944787 - Formato Básico Minero semestral de 2017, allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA, identificado con evento No. 307289 y Radicado No. 39413-0 del 05 de enero de 2022, se evaluó mediante Número de Tarea 8944897 - Formato Básico Minero anual de 2017, allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA, identificado con evento No. 307291 y Radicado No. 39414-0 del 05 de enero de 2022, se evaluó mediante Número de Tarea 8945021 - Formato Básico Minero semestral de 2018, allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA, identificado con evento No. 307293 y Radicado No. 39415-0 del 05 de enero de 2022, se evaluó mediante Número de Tarea 8945054 - Formato Básico Minero anual de 2018, allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA, identificado
--	--	--	--	--	---

						<p>con evento No. 307296 y Radicado No. 39416-0 del 05 de enero de 2022, se evaluó mediante Número de Tarea 8945078</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formato Básico Minero semestral de 2019, allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA, identificado con evento No. 307299 y Radicado No. 39417-0 del 05 de enero de 2022, se evaluó mediante Número de Tarea 8945102 - Formato Básico Minero anual de 2015, allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA, identificado con evento No. 307326 y Radicado No. 39424-0 del 05 de enero de 2022, se evaluó mediante Número de Tarea 8945725 - Formato Básico Minero anual de 2021, allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA, identificado con evento No. 411658 y Radicado No. 67550-0 del 24 de febrero de 2023, se evaluó mediante Número de Tarea 11920890 y - Formato Básico Minero anual de 2022, allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA, identificado con evento No. 411664 y Radicado No. 67553-0 del 24 de febrero de 2022, se evaluó mediante Número de Tarea 11921171 <p>2. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>6. Informar que a través del Grupo de Información y Atención al Minero-GIAM, se remitirá al grupo de Recursos Financieros, el presente auto y el concepto técnico PARN 517 del 1 de marzo de 2024, para conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	KCO-09011	JOSE LENOIR CEPEDA	6	24/05/2024	AUTO PARN No.05069	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KCO-09011 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>2. APROBAR</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Esmeraldas correspondientes a los trimestres III y IV de 2022 y I, II, III del año 2023, toda vez que se encuentran bien diligenciados y en el expediente reposan con producción en ceros. <p>REQUERIMIENTOS</p>

Comentado [SKVC1]: Doc esto lo agregas y ajustas según lo que evidencias en canon

					<p>3. REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal f) Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</i>; específicamente para que allegue la renovación de la Póliza Minero Ambiental que ampare el Título Minero No. KCO-09011; a constituirse con las siguientes características:</p> <p><i>OBJETO: “Se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. KCO-09011 celebrado entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS, hoy Agencia Nacional de Minería ANM y el señor JOSÉ LENOIR CEPEDA, para la explotación de un yacimiento de ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR, O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS Y DEMÁS CONCESIBLES localizado en jurisdicción del municipio de Quipama, departamento de Boyacá”.</i></p> <p><i>VALOR ASEGURADO: Dos millones seiscientos setenta y dos mil trescientos treinta y cinco pesos m/cte (\$2.672.335)</i></p> <p><i>VIGENCIA: desde el 04 de octubre de 2023 hasta el 04 de octubre de 2024.</i></p> <p><i>MINERAL: ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR, O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS Y DEMÁS CONCESIBLES</i></p> <p><i>BENEFICIARIO: Agencia Nacional de Minería.</i></p> <p>El documento deberá presentarse junto con las condiciones generales, firmada por el tomador y recibo de pago correspondiente.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondiente</p> <p>4. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La presentación del Formato Básico Minero FBM del año 2023, junto con el plano de labores mineras. - La presentación del formulario para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2023, los cuales deben venir diligenciados en su totalidad, firmados por el titular minero y anexar sus soportes de pago si corresponde. <p>De conformidad con el art. 287 de la ley 685 de 2001 se concede el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presenta acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. para la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019 y posteriores, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos que se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 561 del 5 de abril de 2024.</p> <p>4. Informar al titular minero los siguientes Formatos Básicos Mineros serán evaluados a través de la plataforma ANNA MINERÍA y se notificará su evaluación en un acto administrativo posterior y por separado.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tarea N° 8789906, fue asignada la evaluación del Formato Básico Minero 2019 - Tarea N° 8790254, fue asignada la evaluación del Formato Básico Minero 2020 - Tarea N° 12531802., fue asignada la evaluación del Formato Básico Minero 2021 - Tarea N° 12531826, fue asignada la evaluación del Formato Básico Minero 2022 <p>5. Informar al titular minero que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental expedida por la autoridad competente, y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

						Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	506350	CONSORCIO VIAS NACIONALES	4	24/05/2024	AUTO PARN No.05070	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 506350, se realizan las siguientes recomendaciones a los beneficiarios:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea -PARN- 454 del 10 de mayo de 2024. 2. Informar a los beneficiarios que no puede adelantar cualquier tipo de labor de construcción y montaje, o cualquier tipo de labor minera de desarrollo, preparación y explotación dentro del área del título minero 506350, ya que no cuenta con el Acto administrativo con el otorgamiento del Instrumento Ambiental vigente ni con la aprobación del instrumento técnico (Plan de Trabajos de Explotación -PTE) aplicable a la A.T, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes. 3. Informar a los beneficiarios que La Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	505957	CONSORCIO CORREDORES VIALES 063	4	24/05/2024	AUTO PARN No.05071	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 505957, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones a los beneficiarios mineros:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 a fin de procedan a acreditar el total acatamiento de las instrucciones técnicas contenidas en el informe de visita fiscalización integral No. 453 del 10 de mayo de 2024, consistentes en: <ul style="list-style-type: none"> • Allegar el plano topográfico actualizado del área del título minero.

						<p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de presente auto, para que alleguen un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>7. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea -PARN- 453 del 10 de mayo de 2024.</p> <p>8. Informar a los beneficiarios que no puede adelantar cualquier tipo de labor de construcción y montaje, o cualquier tipo de labor minera de desarrollo, preparación y explotación dentro del área del título minero 505957, ya que no cuenta con el Acto administrativo con el otorgamiento del Instrumento Ambiental vigente ni con la aprobación del instrumento técnico (Plan de Trabajos de Explotación -PTE) aplicable a la A.T, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p>9. Informar a los beneficiarios que La Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas</p> <p>10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	505956	CONSORCIO CORREDORES VIALES 063	4	24/05/2024	AUTO PARN No.05072	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 505956, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>2. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 a fin de procedan a acreditar el total acatamiento de las instrucciones técnicas contenidas en el informe de visita fiscalización integral No. 452 del 10 de mayo de 2024, consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Allegar el plano topográfico actualizado del área del título minero. <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta (30) días contados a</p>

						<p>partir de la notificación de presente auto, para que alleguen un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>12. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea -PARN- 452 del 10 de mayo de 2024.</p> <p>13. Informar a los beneficiarios que no puede adelantar cualquier tipo de labor de construcción y montaje, o cualquier tipo de labor minera de desarrollo, preparación y explotación dentro del área del título minero 505956, ya que no cuenta con el Acto administrativo con el otorgamiento del Instrumento Ambiental vigente ni con la aprobación del instrumento técnico (Plan de Trabajos de Explotación -PTE) aplicable a la A.T, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p>14. Informar a los beneficiarios que La Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas</p> <p>15. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	501205	MUNICIPIO SAN LUIS DE GACENO	4	24/05/2024	AUTO PARN No.05073	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 501205, se realizan las siguientes recomendaciones a los beneficiarios mineros:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea -PARN- 441 del 9 de mayo de 2024.</p> <p>2. Informar a los beneficiarios que no puede adelantar cualquier tipo de labor de construcción y montaje, o cualquier tipo de labor minera de desarrollo, preparación y explotación dentro del área del título minero 501205, ya que no cuenta con el Acto administrativo con el otorgamiento del Instrumento Ambiental</p>

						<p>vigente ni con la aprobación del instrumento técnico (Plan de Trabajos de Explotación -PTE) aplicable a la A.T, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p>3. Informar a los beneficiarios de la autorización temporal No. 501205, que es de su total responsabilidad las labores mineras que se llegaren a desarrollar dentro del área.</p> <p>4. Informar a los beneficiarios de la autorización temporal que es de su total responsabilidad las labores mineras que se llegaren a desarrollar dentro del área de la Autorización Temporal No. 501205.</p> <p>5. Informar a los beneficiarios que La Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	14174	CARBONES CALIFORNIA DOS.S.A.	6	24/05/2024	AUTO PARN No.05074	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 14174, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>3. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin de que procedan a acreditar el total acatamiento de las instrucciones técnicas contenidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 429 del 3 de mayo de 2024, consistentes en:</p> <p>BOCAMINA MANTO 0 – TITULAR CARBONERAS CALIFORNIA DOS S.A</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instalar manila en el inclinado transporte en la abscisa 70 hasta 90 riesgo de caída. • Intermediar sostenimiento entre la abscisa 70 hasta 90 • Aislar los trabajos antiguos y abandonados en la abscisa 260 inclinado • Limpiar y adecuar los nichos de seguridad en la abscisa 140 ,170, 280 ,320 y 360. <p>BOCAMINA 2 – TITULAR CARBONERAS CALIFORNIA DOS S.A</p> <ul style="list-style-type: none"> • Limpiar y adecuar los nichos de seguridad abscisa 70 y 320.

					<ul style="list-style-type: none"> • Aislar los trabajos antiguos ubicados en el inclinado interno. • Intermediar puertas en el nivel 15 sur abcisa 0 hasta 40, nivel 16 Sur abcisa 0 hasta 20 ajustándose al plan de sostenimiento (colocar forros y relleno). <p>GENERALAES BOCAMINA MANTO 00 Y BOCAMINA 2 – TITULAR CARBONERAS CALIFORNIA DOS S.A</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actualizar plano labores isométrico ventilación y plano de riesgos. • Complementar señalización de carácter informativo en los niveles 15 y 16 (norte y sur). • Actualizar y certificar al personal en competencias en labores mineras. <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de presente auto, para que alleguen un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>4. SE ORDENA SUSPENDER toda labor de desarrollo, preparación, explotación, así como el ingreso de personal al interior de las bocaminas que se relacionan a continuación toda vez, que las labores no se cuentan autorizadas ni aprobadas dentro del documento técnico aprobado Mediante Auto PARN-2309 del 16 de septiembre de 2020, notificada por estado No. 47 del 17 de septiembre de 2020, En las bocaminas denominadas:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> <th>Altura</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 BM ilegal los Compas</td> <td>5.77041</td> <td>-72.82031</td> <td>3036</td> </tr> <tr> <td>2 BM ilegal sin nombre 1</td> <td>5.77061</td> <td>-72.82042</td> <td>3037</td> </tr> <tr> <td>3 BM ilegal sin nombre 2</td> <td>5.77140</td> <td>-72.81912</td> <td>2977</td> </tr> </tbody> </table> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar al titular que deberán atender las siguientes recomendaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recordar a los titulares que es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad minera dentro del área del título 14174 en específico en la bocamina manto 0 y Bocamina 2 con el fin de mitigarlos y controlarlos con lo dispuesto en los decretos 1886 de 2015 y 944 del 2022. 2. Poner en conocimiento de la Alcaldía municipal de Tópaga del departamento de Boyacá, el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 429 del 3 de mayo de 2024 y del presente auto, a fin de comunicar la medida de suspensión, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 		NORTE	ESTE	Altura	1 BM ilegal los Compas	5.77041	-72.82031	3036	2 BM ilegal sin nombre 1	5.77061	-72.82042	3037	3 BM ilegal sin nombre 2	5.77140	-72.81912	2977
	NORTE	ESTE	Altura																		
1 BM ilegal los Compas	5.77041	-72.82031	3036																		
2 BM ilegal sin nombre 1	5.77061	-72.82042	3037																		
3 BM ilegal sin nombre 2	5.77140	-72.81912	2977																		

						<p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 429 del 3 de mayo de 2024.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	01309-15	MINERIA AMBIENTE CONSTRUCCION E INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, MACOI S.A.S	5	24/05/2024	AUTO PARN No.05075	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01309-15, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a las sociedades titulares:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>5. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 a fin de que procedan a acreditar el total acatamiento de las instrucciones técnicas contenidas en el informe de visita de fiscalización integral No. 439 del 9 de mayo de 2024, consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con una persona idónea para la supervisión de los trabajos mineros. • Realizar, socializar e implementar plan de transporte de acuerdo al decreto 539/2022. • Implementar el plan de mantenimiento periódico al sistema de drenajes y documentar. • Certificar a los trabajadores en trabajo en alturas. • Realizar y socializar un procedimiento para uso y manipulación de explosivos. • Contar con personal certificado en primeros auxilios y temas de minería. • Implementar con sus respectivos soportes el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). • Implementar el sistema de explotación de acuerdo a lo aprobado en el PTO. <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de presente auto, para que alleguen un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar a las titulares que deberán atender las siguientes recomendaciones:</p>

						<p>7. RECORDAR que es de su total responsabilidad, verificar las condiciones de seguridad e higiene minera a fin de mitigarlos y controlarlos con lo dispuesto en el decreto 539 de 2022.</p> <p>8. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 439 del 9 de mayo de 2024.</p> <p>9. Informar al titular que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad, cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas.</p> <p>10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	01304-15	JOSE SEGUNDO LAUREANO MAYORGA RUBIANO	5	24/05/2024	AUTO PARN No.05076	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01304-15, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>6. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 a fin de procedan a acreditar el total acatamiento de las instrucciones técnicas contenidas en el informe de visita fiscalización integral No. 437 del 9 de mayo de 2024, consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar e implementar plan de transporte de acuerdo al decreto 539/2022. • Complementar señalización de carácter prohibitivo, informativo y de seguridad. • Implementar el sistema de explotación (dimensiones geométricas) de acuerdo a lo aprobado en el PTO. • Implementar y socializar formato de riegos prioritarios. • Actualizar el plano de labores, plano de riesgo. y socializarlos. <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>Informar a los titulares que deberán atender las siguientes recomendaciones:</p> <p>12. RECORDAR al titular minero que es su total responsabilidad identificar los peligros y riesgos existentes dentro del área del título minero No 01304-15, con sus frentes de explotación y tomar las medidas correctivas a fin de mitigarlos.</p> <p>13. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 437 del 9 de mayo de 2024.</p> <p>14. Informar al titular que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad, cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas.</p> <p>15. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>16. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	01037-15	RICARDO PIRATOBA PIRATOBA	5	24/05/2024	AUTO PARN No.05077	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01037-15, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>7. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 a fin de procedan a acreditar el total acatamiento de las instrucciones técnicas contenidas en el informe de visita fiscalización integral No. 438 del 9 de mayo de 2024, consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar e implementar plan de transporte de acuerdo al decreto 539/2022. • Complementar señalización de carácter prohibitivo, informativo y de seguridad. • Implementar el sistema de explotación (dimensiones geométricas) de acuerdo a lo aprobado en el PTO • Actualizar el plano de labores, plano de riesgo. y socializarlos. <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de presente auto, para que alleguen un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p>

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar a los titulares que deberán atender las siguientes recomendaciones:</p> <p>17. RECORDAR al titular minero que es su total responsabilidad, verificar las condiciones de seguridad e higiene minera, a fin de mitigarlos y controlarlos con lo dispuesto en el decreto 539 de 2022.</p> <p>18. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 438 del 9 de mayo de 2024.</p> <p>19. Informar a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ, que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No 438 de 9 de mayo de 2024, se evidenciaron posibles afectaciones ambientales, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</p> <p>20. Informar al titular que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad, cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas.</p> <p>21. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>22. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	697R	INVERSIONES MINERAS PORRAS Y PORRAS LTDA	7	24/05/2024	AUTO PARN No.05078	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 697R, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> Actualización del Plan de Trabajos y Obras –PTO ajustando la información de Recursos y Reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, con la sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR –CRISCO. En atención a lo ordenando en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020. Formato Básico Anual 2023 A través de la plataforma de Anna Minería.

					<p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares subsanen la falta que se le imputa.</p> <p>2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación y/o reposición de la póliza de cumplimiento de disposiciones mineros ambientales la cual se encuentra vencida desde el 29 de octubre de 2021.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV del 2023 y el I del 2024.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>16. Informar al titular minero que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero Anual 2013, allegado con numero de evento 228119 con radicado No. 25667-0 de 7 de mayo de 2021, con numero de Tarea No. 11561087, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.</p> <p>17. Informar al titular, a frente al requerimiento bajo causal de caducidad, por la no renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 29 de octubre de 2021, se relacionan a continuación las características para su renovación: <u>OBJETO:</u> "Se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. 697R celebrado entre la Empresa Nacional Minera Ltda. – MINERCOL hoy Agencia Nacional de Minería ANM y la sociedad INVERSIONES MINERAS PORRAS Y PORRAS LTDA, para la exploración y explotación de un yacimiento de Esmeraldas, localizado en jurisdicción del municipio de Muzo, departamento de Boyacá". <u>ETAPA CONTRACTUAL:</u> Explotación <u>VALOR A ASEGURAR:</u> \$ 134,246,790.00 M/Cte. <u>CONCEPTO:</u> La póliza debe a través de la plataforma de AnnA Minería, en formato original debe anexar el recibo de pago, firmada por el tomador y condiciones generales.</p> <p>18. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>19. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. para la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019 y posteriores, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos que se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.</p> <p>20. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 581 del 05 de abril de 202</p> <p>21. Informar que mediante Auto PARN No. 3194 de 23 de noviembre de 2020, notificado mediante estado jurídico No. 066 de 25 de noviembre de 2020, Auto PARN No. 1928 de fecha 22 de diciembre de 2022, notificado por estado No. 124 del día 23 de diciembre de 2022, Auto No. AUT-903-1195 del 29 de septiembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 141 del 14 de noviembre de 2023, Auto No. AUT-903-1196 del 29 de septiembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 141 del 14 de noviembre de 2023, Auto No. AUT-903-1199 del 29 de septiembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 141 del 14 de noviembre de 2023, Auto PARN No. 0046 del 5 de enero de 2024, notificado en estado jurídico No. 005 del 9 de enero de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>22. Informar que, el Contrato de Concesión No. 697R SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>23. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>24. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>25. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	01352-15	AGREGADOS SANTA LUCIA S.A.S.	5	24/05/2024	AUTO PARN No.05079	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 01352-15, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p>3.1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Complementar la señalización de carácter prohibitivo e informativo en el frente de explotación superior e inferior costado norte. • Actualizar plano de labores, publicar y socializar plano de riesgos. • Hacer limpieza en el pozo superior y pozo sedimentador. • Realizar, implementar y socializar el plan de transporte de acuerdo al Decreto 539 de 2022. • Continuar con el avance en explotación de la terraza en el nivel superior conforme a lo aprobado en el PTO. <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar a la sociedad titular que es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad en cada labor minera y determinar los riesgos presentes dentro del área otorgada del título minero No. 01352-15, a fin de mitigarlos y/o minimizarlos.</p> <p>2. Informar a la sociedad titular que deben implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST conforme a la Resolución 0312 de 2019.</p> <p>3. Informar a la sociedad titular que debe dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022, <i>“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.”</i></p> <p>4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

						<p>5. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 459 del 10 de mayo de 2024.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	01218-15	AGREGADOS TETUAN S.A.S.	5	24/05/2024	AUTO PARN No.05080	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 01218-15, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p>3.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin de que procedan a acreditar el total acatamiento de las instrucciones técnicas contenidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 458 del 13 de mayo de 2024, consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Complementar señalización de carácter informativo y de seguridad en el frente de explotación. • Realizar mantenimiento y limpieza a todo el sistema hidráulico para manejos de aguas superficiales en cada uno de los bancos y nivel patio. • Continuar con la adecuación de la terraza con el fin de dar cumplimiento al PTO aprobado. <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>7. Informar a la sociedad titular que es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad e higiene minera en las minas, ubicadas en el área del Contrato No. 01218-15, determinando los riesgos presentes a fin de mitigarlos y controlarlos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 539 de 2022 y demás normatividad legal vigente.</p> <p>8. Informar a la sociedad titular que debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST conforme a la Resolución 0312 de 2019.</p>

						<p>9. Informar al titular que debe dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022, "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto."</p> <p>10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>11. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 458 del 13 de mayo de 2024.</p> <p>12. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FKT-10A	RUBEN IBAÑEZ CRUZ	6	24/05/2024	AUTO PARN No.05081	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FKT-10A, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1.1. APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2022; II y III Trimestres del 2023.</p> <p>1.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que el Formato Básico Minero FBM correspondiente al año 2023, con su respectivo plano Georreferenciado, lo cual se debe realizar a través del Sistema Integrado de Información Anna Minería, Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes a los trimestres I y IV de 2023, Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, de conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>1.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

					<p>26. Informar a los titulares mineros que la evaluación jurídica de la póliza minero ambiental No 394310101004301, expedida por Seguros del Estado, allegado mediante Número de eventos 537743 y Número de radicado 90856-0 de fecha 20 de febrero de 2024, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.</p> <p>27. Informar al titular que la documentación allegada mediante radicado 20231002813542 del 29 de diciembre de 2023, por concepto de las correcciones del Programa de Trabajos y Obras (PTO) en respuesta a los requerimientos del Auto PARN No. 1580 del 2 de noviembre de 2023, se encuentra en evaluación por parte del Grupo Técnico del Punto de Atención Regional Nobsa de la ANM, y será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente.</p> <p>28. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>29. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. para la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019 y posteriores, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos que se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>30. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 775 del 26 de abril de 2024.</p> <p>31. Informar que mediante Auto PARN No 0150 del 30 de enero de 2023, notificado mediante estado jurídico No 013 del 31 de enero de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>32. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico PARN No. 775 del 26 de abril de 2024, se registra un mayor valor pagado por concepto de del pago de regalías del III trimestre de 2022, por valor VEINTITRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 23598,75), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.</p> <p>33. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>34. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>35. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	GHQ-121	OBRAS VIAS ELECTRIFICACION Y REFORESTACION OBVER LTDA.	6	24/05/2024	AUTO PARN No.05082	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GHQ-121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p>1.4. APROBACIONES</p> <p>2. Aprobar los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías para mineral de GRAVA correspondiente al trimestre III del año 2023 y I del año 2024.</p> <p>1.5. REQUERIMIENTOS</p> <p>4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero anual del año 2023 junto a sus anexos y respectivo plano de labores mineras (conforme a lo establecido en la Resolución 504 del 2018). • la corrección del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de GRAVA correspondiente al trimestre I del año 2022, toda vez que el formulario no está firmado por el declarante. • la corrección del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de GRAVA correspondiente al trimestre I del año 2023, toda vez que el formulario no está firmado por el declarante y existe un faltante a la fecha de pago de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$243). • la corrección del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de GRAVA correspondiente al trimestre I del año 2023, toda vez que existe un faltante a la fecha de pago de NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$905).

Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares subsanen la falta que se le imputa.

1.6. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)

- 36. Informar** a los titulares mineros que la evaluación jurídica de la póliza minero ambiental No. 51-43-101002356, expedida por Seguros del Estado S.A con vigencia desde el 04/SEP/2023 hasta el 04/SEP/2024 allegada mediante radicado No. 80798-1 en AnnA Minería y numero de evento 532221 de fecha 08/02/2024, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.
- 37.** Informar al titular minero que la evaluación de la información allegada mediante radicado No. 20241002963262 de fecha 01/03/2024, en cuanto al PTO - Cálculo y Estimación de Reservas, será evaluada por el grupo de Estudios Técnicos de la ANM, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente.
- 38. Informar** al titular minero que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero Anual 2022 allegado mediante radicado No. 69930-0 en y numero de evento 420473 de fecha 01 de abril de 2023, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.
- 39.** Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

- 40.** Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un

						<p>nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. para la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019 y posteriores, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos que se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.</p> <p>41. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 682 del 17 de abril de 2024.</p> <p>42. Informar que el Contrato de Concesión No. GHQ-121 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>43. Remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el radicado No. 20241002896592 de fecha 07 de febrero de 2024 allegado por el titular minero para que se proceda a emitir el pronunciamiento respectivo mediante el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>44. Informar que Revisada el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión minera- ANNA MINERIA determina qué; el CONTRATO DE CONCESION Nº GHQ-121 presenta superposición total con Zonas Macro focalizada y Microfocalizada de Restitución de Tierras. y NO presenta superposición con zonas de restricción o zonas nocompatibles de la minería de acuerdo al artículo 34 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>45. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>46. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>47. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	HCF-091	HENRY SUAREZ GARZÓN Y CARLOS FÉLIX CAÑÓN MORENO	7	24/05/2024	AUTO PARN No.05083	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HCF-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares:</p> <p>1.7. APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Esmeralda correspondiente al I y II Trimestre del año 2023.</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p>

					<p>3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero anual del año 2023 junto a sus anexos y respectivo plano de labores mineras conforme a lo establecido en la Resolución 504 del 2018. • El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre I del año 2024. <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>4. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago del faltante de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de Exploración, por un valor de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3844 M/CTE) más los intereses causados a la fecha de pago, saldo que se encuentra causado en el sistema de cartera y facturación de la entidad. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p>48. Informar a los titulares mineros que la evaluación jurídica de la póliza minero ambiental No. 980- 46-994000000616 expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde 05 de enero de 2024 al 05 de enero de 2025, por un valor asegurado de \$750.000, allegada mediante radicado No. 87442-0 y evento No. 523396 del 15 de enero de 2024, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.</p> <p>49. Informar al titular, que teniendo en cuenta la información radicada mediante No.20231002229982 de fecha 14 de enero de 2023, se realizó solicitud a la oficina de tecnología e Información -Centro de Servicios Tecnológicos de la Agencia Nacional de Minería ANM, a través del caso creado en Aranda Caso TICKET132393-1-30681, el cual el personal competente se encuentra dando solución.</p> <p>50. Informar a los titulares mineros que la información allegada mediante radicado No. 20211001524732 de fecha 01 de noviembre de 2021 donde se allega las correcciones al PTO, se encuentra en evaluación técnica por parte del grupo de estudios técnicos de la VSCSM del PARN, y será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>51. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>52. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los Formatos Básicos Mineros Anual de 2019 y 2020, a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>53. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 683 del 17 de abril de 2024.</p> <p>54. Informar que mediante Auto PARN No. 1767 de 04 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico No.075 de 05 de octubre de 2021, Auto PARN No. 1456 de fecha 29 de septiembre de 2023, notificado por estado No. 121 de fecha 02 de octubre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>55. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>56. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>57. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	---

AUTO	ICQ-0800148X	GOLIAT S.A.S	7	24/05/2024	AUTO PARN No.05084	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-0800148X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero a la sociedad titular:</p> <p>1.8. APROBACIONES</p> <p>3. Aprobar los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres II, III y IV trimestre del año 2023.</p> <p>1.9. REQUERIMIENTOS</p> <p>5. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación correspondiente al I trimestre de 2024, lo cual se otorga el término de quince (15) días de conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>1.10. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>58. Informar al titular minero que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero Anual 2023, radicado bajo el No. 91341 -0 y evento No 539773 del 26 de febrero de 2024 con tarea No. 15225235 será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.</p> <p>59. Informar al titular minero que la evaluación jurídica de la póliza minero ambiental No 11-43-101022364, emitida por Seguros Del Estado S.A, con una vigencia desde el 16/FEB/2024 hasta 16/FEB/2025 allegada a bajo radicado No 91307 -0 y evento No 539627 del 26 de febrero de 2024, con tarea No. 15220115, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.</p> <p>60. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional</p>
------	--------------	--------------	---	------------	--------------------	---

						<p>de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>61. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN 662 del 12 de abril de 2024.</p> <p>62. Informar que mediante Auto PARN No 1529 de 27 de julio de 2020, notificado por estado jurídico No. 031 de 289 de julio de 2020, Auto PARN No. 1498 de 18 de octubre de 2023, notificado por estado jurídico No 128 de 19 de octubre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>63. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>64. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>65. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	00705-15	MIRTHA ISABEL MORENO CASTRO, MIGUEL DAZA RIVERA, DELFIN DAZA ROMERO, DRIGELIO FRANCO MELO Y JOSE DEL CARMEN PARDO CORREDOR.	4	24/05/2024	AUTO PARN No.05085	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00705-15, se realizan las siguientes recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea -PARN- 374 del 26 de abril de 2024.</p> <p>2. Informar a los titulares que no puede adelantar cualquier tipo de labor de construcción y montaje, o cualquier tipo de labor minera de desarrollo, preparación y explotación dentro del área del título minero 00705-15, ya que no cuentan con el Instrumento Técnico aprobado por la Autoridad Minera, ni con el Acto</p>

						<p>administrativo con el otorgamiento del Instrumento Ambiental vigente, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Recordar a los titulares mineros que es de su total responsabilidad determinar cada uno de los riesgos presentes y verificar las condiciones de seguridad en cada uno de los frentes de trabajo, cumpliendo con lo establecido en el Decreto 539 de 8 de abril de 2022, el cual está dirigido a todas las labores mineras a cielo abierto en el territorio nacional. 4. Informar a los titulares que una vez cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y con la modificación de la Licencia Ambiental deberá radicar ante la Agencia Nacional de Minería: Planilla de pago de seguridad social. Constancia de la difusión del SG-SST. Registro de entrega de E.P.P. con la constancia de capacitación. 5. Informar a los titulares que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	00773-15	EMPRESA MINERA TENCUA S.A.S	4	24/05/2024	AUTO PARN No.05086	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00773-15, se realizan las siguientes recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea -PARN- 378 del 26 de abril de 2024. 2. Informar a los titulares que no puede adelantar cualquier tipo de labor de construcción y montaje, o cualquier tipo de labor minera de desarrollo, preparación y explotación dentro del área del título minero 00773-15, ya que no cuentan con el Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado por la Autoridad Minera, ni con el Acto administrativo con el otorgamiento del Instrumento Ambiental vigente, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.

						<p>3. Informar a los titulares que La Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	00877-15	FERNANDO MONTAÑA ROJAS	4	24/05/2024	AUTO PARN No.05087	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00877-15, se realizan las siguientes recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea -PARN- 375 del 26 de abril de 2024.</p> <p>2. Recordar al titular que es de su total responsabilidad determinar cada uno de los riesgos presentes y verificar las condiciones de seguridad en cada uno de los frentes de trabajo cumpliendo con lo establecido en el Decreto 539 de 8 de abril de 2022, el cual está dirigido a todas las labores mineras a cielo abierto en el territorio nacional.</p> <p>3. Informar al titular una vez retome las actividades de explotación deberá presentar un informe ante la Agencia Nacional de Minería adjuntando los siguientes documentos: Planilla de pago de seguridad social de los trabajadores. Registro de entrega de elementos de protección personal con su debida capacitación. Constancia de la difusión del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Constancia de exámenes ocupacionales de ingreso.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	00916-15	RODRIGO NARANJO PONGUTA	5	24/05/2024	AUTO PARN No.05088	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00916-15, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p>

					<p>1. MANTENER la medida de suspensión impuesta mediante AUTO PARN No.1188 del 29 de junio de 2022, notificado por estado jurídico N°070 del 30 de junio de 2022 en las siguientes coordenadas: Frente 2 Norte = 1.120.922 / Este = 1.119.831 / Cota = 2.564 msnm, Frente 3 Norte = 1.120.941 / Este = 1.119.905 / Cota = 2.572 msnm, Frente 4 Norte = 1.120.959 / Este = 1.119.905 / Cota = 2.573 msnm, Frente 5 Norte = 1.120.978 / Este = 1.119.889 / Cota = 2.574 msnm, Frente 6 Norte = 1.121.001 / Este = 1.119.911 / Cota = 2.574 msnm, Frente 8 Norte = 1.120.916 / Este = 1.119.889 / Cota = 2.554 msnm y Frente 9 Norte = 1.120.876 / Este = 1.119.889 / Cota = 2.559 msnm.</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>6. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea -PARN- 348 del 23 de abril de 2024.</p> <p>7. Informar al titular que no puede adelantar cualquier tipo de labor de construcción y montaje, o cualquier tipo de labor minera de desarrollo, preparación y explotación dentro del área del título minero 00916-15, ya que no cuentan con viabilidad ambiental otorgada por la Autoridad competente, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p>8. Informar a la titular una vez otorgada la licencia ambiental por la autoridad competente el titular y operador minero deberán dar cumplimiento a la normatividad vigente decreto 539 del 2022 para minería a cielo abierto, sistema de gestión de seguridad en el trabajo y plan de emergencias actualizados.</p> <p>9. Informar que Mediante Auto PARN No 1188 del 29 de junio de 2022, notificado por Estado Jurídico No 070-2022 del 30 de junio de 2022, les fueron realizados requerimientos bajo a premio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>0. Informar al Alcalde Municipal de Firavitoba que en el Informe de Seguimiento en Línea -PARN- 348 del 23 de abril de 2024, se MANTIENE la medida de suspensión impuesta mediante AUTO PARN No.1188 del 29 de junio de 2022, notificado por estado jurídico N°070 del 30 de junio de 2022, en las siguientes coordenadas: Frente 2 Norte = 1.120.922 / Este = 1.119.831 / Cota = 2.564 msnm, Frente 3 Norte = 1.120.941 / Este = 1.119.905 / Cota = 2.572 msnm, Frente 4 Norte = 1.120.959 / Este = 1.119.905 / Cota = 2.573 msnm, Frente 5 Norte = 1.120.978 / Este = 1.119.889 / Cota = 2.574 msnm, Frente 6 Norte = 1.121.001 / Este = 1.119.911 / Cota = 2.574 msnm, Frente 8 Norte = 1.120.916 / Este = 1.119.889 / Cota = 2.554 msnm y Frente 9 Norte = 1.120.876 / Este = 1.119.889 / Cota = 2.559 msnm. por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--

						<ol style="list-style-type: none"> 1. Recordar a los titulares que es de su total responsabilidad identificar los peligros existentes. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	01300-A-15	MARIA HELENA SOSA SOLANO	4	24/05/2024	AUTO PARN No.05089	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01300-A-15, se realizan las siguientes recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea -PARN- 351 del 24 de abril de 2024. 2. Informar a la titular que no puede adelantar cualquier tipo de labor de construcción y montaje, o cualquier tipo de labor minera de desarrollo, preparación y explotación dentro del área del título minero 01300-A-15, ya que no cuenta con Viabilidad Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes. 3. Informar a la titular que una vez otorgada la licencia ambiental por la autoridad competente el titular y operador minero deberán dar cumplimiento a la normatividad vigente (decreto 539 del 2022) para minería a cielo abierto, sistema de gestión de seguridad en el trabajo y plan de emergencias actualizados. 4. Informar a la titular que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	01496-15	GENARO SIACHOQUE HERNANDEZ.	7	24/05/2024	AUTO PARN No.05090	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01496-15, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>8. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin de que procedan a acreditar el total acatamiento de las instrucciones técnicas contenidas en el informe de visita de fiscalización integral No. 384 del 30 de abril de 2024, consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar plano de labores actualizado. <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de presente auto, para que alleguen un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>9. SE ORDENA SUSPENDER las labores de extracción de material evidenciadas en los siguientes puntos: 1) N: 5.5931727 E: -72.9752389, 2) N: 5.5911027 E: -72.9748014, en razón a que no cuenta con PTO aprobado ni Licencia Ambiental otorgada.</p> <p>3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>5. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea -PARN- 384 del 30 de abril de 2024.</p> <p>6. Informar al titular que no puede adelantar cualquier tipo de labor de construcción y montaje, o cualquier tipo de labor minera de desarrollo, preparación y explotación dentro del área del título minero 01496-15, ya que no cuentan con el Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado por la Autoridad Minera ni con la Viabilidad Ambiental otorgada, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p>7. Informar al Alcalde municipal de Cuitiva del departamento de Boyacá, que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 384 del 30 de abril de 2024 se evidenciaron labores de extracción de material en los siguientes puntos: 1) N: 5.5931727 E: -72.9752389, 2) N: 5.5911027 E: -72.9748014, en razón a que no cuenta con PTO aprobado ni Licencia Ambiental otorgada, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</p>
------	----------	-----------------------------	---	------------	--------------------	---

						<p>3. Informar al titular minero que es el responsable de los datos y anexos presentados en el desarrollo del seguimiento en línea SEL</p> <p>9. Informar al titular minero que es de su total responsabilidad identificar los peligros existentes.</p> <p>0. Informar al titular que La Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	01-056-96	JOSÉ MILCÍADES GAMBASICA URIAN LUIS EDUARDO PULIDO UNRISA.	14	24/05/2024	AUTO PARN No.05091	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01-056-96, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1 APROBACIONES:</p> <p>1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III trimestre de 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los respectivos recibos de pago.</p> <p>2. APROBAR el pago por valor de \$1.384.500,00 allegado mediante consignación N 3082908 de fecha 16 de octubre de 2008 por concepto de multa impuesta mediante resolución GTRN-250 de 10 de septiembre de 2008, notificada personalmente el día 22 de septiembre de 2008, toda vez que el valor consignado cubre el total del monto adeudado y su pago se realizó dentro del término otorgado.</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR, al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, las siguientes obligaciones contractuales:</p> <p>1.1. La presentación del Formato Básico Minero Anual 2022 y 2023 acompañado de su respectivo plano de labores mineras el cual deberán ser presentado electrónicamente por medio del Sistema integral de Gestión Minera – SIGM, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía..</p>

					<p>1.2. La corrección a la póliza minero ambiental teniendo en cuenta las siguientes observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Incluir ambos titulares JOSÉ MILCÍADES GAMBASICA URIAN Y LUIS EDUARDO PULIDO UNRISA dentro del objeto de las 3 pólizas. - Ajustar el objeto de la póliza de responsabilidad civil extracontractual conforme lo establece la minuta del contrato, el cual deberá constituirse así: protegerse y proteger a MINERCOL hoy Agencia Nacional de Minería de eventuales reclamaciones derivadas de daños y perjuicios, lesiones personales, muerte y daños a la propiedad que puedan surgir por causa o con ocasión de las actividades realizadas por el contratista, por subcontratistas o por los empleados de ambos, en desarrollo de la ejecución del contrato 01-056-96 celebrado entre MINERCOL hoy Agencia Nacional de minería y lo señores JOSÉ MILCÍADES GAMBASICA URIAN Y LUIS EDUARDO PULIDO UNRISA para el proyecto de explotación de carbón de pequeña minería localizado en jurisdicción del municipio de chivata en el departamento de Boyacá. - Presentar la póliza de responsabilidad civil extracontractual para una vigencia como lo estipula la minuta del contrato: Por la vigencia del contrato y 4 años más. <p>Las correcciones requeridas en relación a los ajustes de la póliza minero ambiental deberán ser radicados en la plataforma de Anna Minería.</p> <p>1.3. El certificado de distribución de regalías del I trimestre de 2022, donde se especifique a que corresponde el total del monto consignado por valor de \$14.678.554 relacionando número de expediente, tonelaje y valor pagado a cada uno de ellos, también deberá presentar los certificados de origen teniendo en cuenta que se indica que la carga fue vendida a la comercializadora Trancora.</p> <p>1.4. El ajuste del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2022 en sentido de que debe radicarse firmado por el titular, adicionalmente se debe presentar el certificado de distribución de regalías donde se especifique a que corresponde el total del valor consignado, relacionando número de expediente, tonelaje y valor pagado a cada uno de ellos para el pago por valor de \$22.658.396 de fecha 02 de junio de 2022 también se debe presentar los certificados de origen teniendo en cuenta que se indica que la carga fue vendida a la comercializadora Trancora.</p> <p>De conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. REQUERIR, al titular minero bajo causal de caducidad de conformidad con la cláusula Décimo cuarta y el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i> esto es</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>2.1. El soporte de pago que debe acompañar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021.</p> <p>2.2. Los pagos de las regalías junto con la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2022 y I, II, III y IV trimestre de 2023 y I trimestre de 2024</p> <p>De conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988 se le otorga el término un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3. REQUERIR so pena de entender desistida la solicitud de acogimiento al Derecho de Preferencia instaurada por el cotitular minero, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, complete la solicitud, ya que se advierte que deben estar al día en todas las obligaciones contractuales a la fecha de evaluación del título minero, razón por la cual dentro del término conferido tendrán que presentar:</p> <p>3.1. Presentar el plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del Código de Minas</p> <p>3.2. Las pólizas de cumplimiento del contrato, de cumplimiento de obligaciones laborales y de Responsabilidad Civil extracontractual, las cuales deberán ser radicadas a través de ANNA Minería.</p> <p>3.3. Presentación de los formatos básicos mineros anuales de 2022 y 2023 a través de ANNA Minería.</p> <p>3.4. Ajuste del formato básico minero anual de 2021 a través de Anna Minería.</p> <p>3.5. Ajuste del formato básico minero anual de 2019 a través de Anna Minería.</p> <p>3.6. Ajustes de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021 I y II trimestre de 2022.</p> <p>3.7. Presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2022 y I, II, III y IV trimestre de 2023.</p> <p>Para allegar la documentación indicada anteriormente, se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de entender desistida la solicitud de acogimiento al Derecho de Preferencia, y proceder con el archivo de la solicitud, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 17 de la</p>
--	--	--	--	--	---

Ley 1437 de 2011 sustituido por la Ley 1755 de 2015

3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.

3. Informar al titular minero que el Formato Básico Minero anual 2021 fue evaluada mediante número de tarea 10915177 y su resultado será notificado mediante acto administrativo posterior a través de la plataforma ANNA Minería.

4. Informar al titular minero que la corrección al Formato Básico Minero anual 2019, radicado como respuesta al Auto AUT-903-827 de 16 de agosto de 2023, notificado por estado jurídico 107 del 04 de septiembre de 2023, fue evaluada y el resultado de la evaluación será notificado mediante acto administrativo posterior a través de la plataforma ANNA Minería.

5. Informar que a través del presente acto se acoge el **concepto técnico PARN No. 454 de 18 de marzo de 2024.**

					<p>6. Informar que mediante Auto PARN No. 1151 de fecha 08 de julio de 2021 notificado por estado jurídico No. 049 fecha 09 de julio de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>7. Informar la solicitud de acogimiento al derecho de preferencia Radicado mediante 20179030283662 de 27 de octubre de 2017 y 20215501048772 de 09 julio de 2021 , debe estar suscrito por todos los titulares del contrato</p> <p>8. Informar que frente a la solicitud radicada mediante radicado 20211001595322 de fecha 13 de diciembre de 2021 donde el titular minero allega recurso de reposición en contra de la resolución VCT – 1185 de 25 de octubre de 2021 por medio del cual se resuelve una cesión de derechos la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera se pronunciara en acto administrativo posterior</p> <p>9. Informar que frente a la solicitud de cesión del 50% de los derechos que le corresponden al señor LUIS EDUARDO PULIDO UNRISA a favor del señor JOSE BAUDILIO APONTE CARDENAS, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera se pronunciara en acto administrativo posterior</p> <p>10. Informar al titular minero que la información allegada mediante radicado 20229030789922 de fecha 29 de agosto de 2022 relacionada con el Documento técnico PTO para optar a derecho de preferencia. Que incluye 6 anexos, documento PDF y Word, 73 planos DWG y 78 planos PDF y oficio de presentación, será evaluada por el Grupo de Estudios Técnicos del PAR Nobsa.</p> <p>11. Informar al titular minero que la información allegada en respuesta a los requerimientos realizados en los autos de inspección de fiscalización Auto PARN N°2472 del 28 de diciembre del 2021, auto PARN No 0141 de 3 de febrero 2022, auto PARN N 1442 de 17 de agosto del 2022 y Auto PARN N 1549 del 26 de octubre de 2023 allegados mediante radicados, 20221001714882 del 22 de febrero de 2022, 20229030789922 de fecha 29 de agosto de 2022, 20229030793392 de fecha 03 de octubre de 2022, 20239030875482 de fecha 23 de noviembre de 2023, radicado 20249030893642 de fecha 29 de enero de 2024, se dan por recibidos y su verificación se realizara en próxima inspección de fiscalización.</p> <p>12. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>13. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>14. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	00403-15	MANUEL ANTONIO SALAMANCA RINCÓN	8	24/05/2024	AUTO PARN No.05092	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la licencia de explotación 00403-15 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1 APROBACIONES:</p> <p>3. Aprobar Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestres de 2022 y I, II, III y IV trimestres de 2023, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago de la visita de fiscalización por el valor de seiscientos cuatro mil setecientos ochenta y dos pesos con veinticuatro centavos m/cte.,(\$604.782,24) requerida mediante Auto No.0253 del 24 de abril de 2012, más los intereses que se causen por el no pago dentro del término establecido</p> <p>Se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>15. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p>

						<p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>16. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>17. Informar al titular minero que los siguientes Formatos Básicos Mineros fueron evaluados y el resultado de la evaluación será notificado mediante acto administrativo posterior a través de la plataforma ANNA Minería.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero Anual 2023, allegado mediante evento No. 537137 con radicado No. 90685-0 de 19 de febrero de 2024, evaluado mediante tarea N°15577846 de 04 de abril de 2024 • Formato Básico Minero Anual 2022, allegado mediante evento No. 458536 con radicado No. 74458-0 de 21 de junio de 2023, evaluado mediante tarea N°14628002 de 04 de enero de 2024 • Formato Básico Minero Anual 2021, allegado mediante evento N° 322615 con radicado No. 43747-0 de 18 de febrero de 2022, evaluado mediante tarea No. 12072376 de 18 de marzo de 2023 • Formato Básico Minero Anual 2020, allegado mediante evento N° 191030 con radicado No. 18063-0 de 06 de enero de 2021, evaluado mediante tarea No. 12072392 de 18 de marzo de 2023 • Formato Básico Minero Anual 2019, allegado mediante evento N° 190899 con radicado No. 18044-0 de 05 de enero de 2021, evaluado mediante tarea No. 12072400 de 18 de marzo de 2023 • Formato Básico Minero Semestral 2019, allegado mediante evento N° 191495 con radicado No. 18161-0 de 11 de enero de 2021, evaluado mediante tarea N°12491830 de 25 de mayo de 2023 • Formato Básico Minero Anual 2018, allegado mediante evento N° 190969 con radicado No. 18054-0 de 05 de enero de 2021, evaluado mediante tarea No. 12072396 de 18 de marzo de 2023 • Formato Básico Minero Semestral 2018, allegado mediante evento N° 191490 con radicado No. 18158-0 de 11 de enero de 2021, evaluado mediante tarea No. 12072380 de 18 de marzo de 2023 • Formato Básico Minero Anual 2017, allegado mediante evento N° 191124 con radicado No. 52070-0 de 06 de enero de 2021, evaluado mediante tarea No. 15188783 de 22 de febrero de 2024 • Formato Básico Minero Anual 2016, allegado mediante evento N° 191485 con radicado No. 18079-0 de 11 de enero de 2021, evaluado mediante tarea No. 12072388 de 18 de marzo de 2023
--	--	--	--	--	--	--

						<p>18. Informar Al titular minero que una vez se firme y quede inscrito en el Registro Minero Nacional – RMN, la minuta del contrato de correspondiente al Derecho de Preferencia aprobado mediante Auto PARN No. 0271 de 11 de febrero de 2021, notificado por estado jurídico No. 010 del 12 de febrero de 2021, que debe allegar la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0844 de 30 de diciembre de 1996, o en su defecto, la certificación de que dicha modificación se encuentra en trámite con una vigencia de expedición no mayor a 90 días, ya que se evidencia un incremento en la producción anual proyectada de mineral de Arena de 21.500 m3/año y el uso de material explosivo.</p> <p>19. Informar Al titular minero que el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2024, allegado mediante evento No. 565748 de 06 de mayo de 2024 a través de la plataforma ANNA Minería, se encuentra en evaluación.</p> <p>20. Informar al Titular Minero que cuenta con un saldo a favor de treinta y nueve mil seiscientos noventa y cuatro pesos con ochenta y ocho centavos m/cte. (\$ 39.694,88 m/cte.) por concepto de pago de las regalías.</p> <p>21. Informar que mediante Auto PARN No. 1908 del 28 de diciembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 171 del 29 de diciembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>22. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 671 de 12 de abril de 2024.</p> <p>23. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>24. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto</p>
AUTO	00885-15	ESTEBAN COLMENARES RINCÓN (Q.E.P.D)	7	24/05/2024	AUTO PARN No.05093	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00885-15 se realizan las recomendaciones a los terceros interesados:</p> <p>3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

					<p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>3. Informar a los terceros interesados que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, debido a que no cuentan con Programa de Trabajos e Inversiones - PTI y licencia ambiental so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p>4. Informar que mediante Auto PARN N°0226 del 8 de febrero de 2021, notificado en estado jurídico N°009 del 10 de febrero de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>5. Informar a los terceros interesados que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se pronunciará de fondo respecto la solicitud de prórroga allegado mediante radicado No. radicado No. 20179030029172 del 08 de mayo de 2017 y desistimiento de la misma solicitada por el titular minero con radicado No. 20209030635792 del 3 de marzo de 2020.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>6. Informar a los terceros interesados que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo posterior respecto la solicitud de terminación del título minero presentada con el radicado No. 20209030635792 del 3 de marzo de 2020.</p> <p>7. Informar, a los terceros interesados, que una vez se resuelva la solicitud de prórroga o la solicitud de cancelación del contrato, se determinara la viabilidad a la evaluación de los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2014 y 2015, allegados mediante radicado No. radicado N°20189030393212 de fecha 12 de julio de 2018</p> <p>8. Informar, a los terceros interesados, que una vez se resuelva la solicitud de prórroga o la solicitud de cancelación del contrato, se determinara la viabilidad de requerir el cumplimiento de la presentación de los FBM semestrales correspondientes al 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019; así como la presentación de los FBM anuales de 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.</p> <p>9. Informar, a los terceros interesados, que una vez se resuelva la solicitud de prórroga o la solicitud de cancelación del contrato, se determinara la viabilidad de requerir el cumplimiento de la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestre de 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y I de 2020</p> <p>10. Informar, a los terceros interesados, que una vez se resuelva la solicitud de prórroga o la solicitud de cancelación del contrato, se determinara la viabilidad de requerir el cumplimiento del pago por concepto de la contraprestación de ADMINISTRACIÓN E INTERVENTORÍA, contraprestación de COMPENSACIÓN de los periodos correspondientes al I, II, III, IV trimestre de 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y I de 2020.</p> <p>11. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 670 de 12 de abril de 2024.</p> <p>12. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>13. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>14. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	--	---

AUTO	GF2-111	GUILLERMO ALARCON MORALES	9	24/05/2024	AUTO PARN No.05094	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión GF2-111 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR, al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, las siguientes obligaciones: <ol style="list-style-type: none"> 1.1.El acto administrativo otorgado por la autoridad ambiental correspondiente, por medio del cual se incluyan las demás áreas integradas al contrato de concesión No GF2-111. 1.2.La presentación del el Formato Básico Minero anual de 2023, junto a su plano de labores, en la plataforma ANNA MINERÍA, conforme a la Resolución 4-0925 de 2019 y Resolución 504 de 2018. 1.3.El Plan de Gestión Social, de conformidad con el numeral 7.10 de la cláusula Séptima del contrato de concesión No GF2-111. <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. REQUERIR, al titular minero bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i> esto es, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2023 y I trimestre de 2024, con sus respectivos soportes de pago. <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 25. Informar, a los titulares mineros que Informar que para subsanar la causal de caducidad en que se encuentran incurso respecto a la póliza de cumplimiento deberá presentar nueva garantía que cumpla con las siguientes características <p>POLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GF2-111</p>
------	---------	---------------------------	---	------------	-----------------------------------	--

					<p>Tomadores: GUILLERMO ALARCON MORALES Beneficiario(S): AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 900.500.018-2 Asegurado: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 900.500.018-2 Vigencia 1 AÑO OBJETO DE LA POLIZA Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. GF2-111, celebrado entre el instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS, hoy Agencia Nacional de Minería ANM, y el señor GUILLERMO ALARCON MORALES, durante la etapa de explotación de un yacimiento de Materiales de Construcción, localizado en jurisdicción del Municipio de Aguazul, departamento de Casanare Etapa contractual: Explotación Valor asegurar: ciento cuarenta y dos millones trescientos dieciocho mil cincuenta pesos m/cte. (\$142.318.050,00)</p> <p>Deberá estar firmada por el titular minero (tomador), por una vigencia de un año y deberá allegarse acompañada de sus condiciones generales las cuales hacen parte integral de la póliza y su respectivo recibo de pago.</p> <p>26. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 717 de 19 de abril de 2024.</p> <p>27. Informar al titular minero que de conformidad con la Resolución No. 40925 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, los Formatos Básicos Mineros–FBM- deberán radicarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente por la referida plataforma.</p> <p>28. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiero, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>29. Informar que mediante Auto PARN No. 0182 de 01 de febrero de 2021, notificado por estado jurídico No. 008 de 02 de febrero de 2021, Auto PARN No. 0134 de 03 de febrero de 2022, notificado por estado jurídico No. 005 de 04 de febrero de 2022, y Auto PARN No. 0627 de 24 de abril de 2023, notificado por estado jurídico No. 25 de abril de 2023 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>30. Remitir, al Grupo de Canon Superficiario el concepto técnico PARN No. 717 de 19 de abril de 2024, para que se cause</p> <p>31. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>32. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>33. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	JII-14441	ARISTOBULO RAMIREZ BARRERA, NELSON JAVIER GONZALEZ INGEANDES AGREGADOS S.A.S	8	24/05/2024	AUTO PARN No.05095	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JII-14441 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Arenas y Gravas correspondiente al III y IV trimestres de 2023 y I trimestre de 2024, toda vez que se encuentran bien liquidados.</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS:</p> <p>1. REQUERIR, al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la actualización del Programa de Trabajos y Obras con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y reservas ECRR u otro estándar Internacional reconocido por el Comité for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO, acorde a lo ordenando en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, artículo 5, literal c.</p>

					<p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. REQUERIR, al titular minero bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, <i>“el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”</i> esto es, la reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 3 de mayo de 2024, la cual deberá ser radicada a través de la plataforma ANNA Minería.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>34. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>35. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>36. Informar, a los titulares mineros que los Formatos Básicos Mineros anual 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, fueron evaluados y el resultado de la evaluación será notificado mediante acto administrativo posterior a través de la plataforma ANNA Minería.</p> <p>37. Informar que mediante Auto PARN N° 1465 de fecha 17 de octubre de 2023, notificado en estado jurídico N° 127 de 18 de octubre de 2023 y Auto PARN No. 1693 de fecha 7 de diciembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 159 de 11 de diciembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>38. Informar a los titulares que se corre traslado desde el punto de atención regional Nobsa a la Coordinación de Grupos Financieros del comprobante de pago con código CUS 1309244496 con fecha de pago 02 de febrero de 2022, por valor de Tres Millones de pesos M/CTE (\$3.000.000) donde se solicitó el traslado de recursos hacia la cuenta de la ANM, una vez se pronuncie el área financiera de la ANM se procederá a evaluar el pago allegado.</p> <p>39. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 765 de 26 de abril de 2024.</p> <p>40. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>41. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>42. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	CFE-151	LUIS ABRAHAM LOPEZ BARRERA	7	24/05/2024	AUTO PARN No.05096	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CFE-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1.11. APROBACIONES</p> <p>4. Aprobar los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías para mineral de carbón</p>

					<p>correspondientes a los trimestres II, III, IV de 2023 y I de 2024.</p> <p>1.12. REQUERIMIENTOS</p> <p>6. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. • el Formato Básico Minero anual del año 2023 junto a sus anexos y respectivo plano de labores mineras (conforme a lo establecido en la Resolución 504 del 2018). <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1.13. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p>83. Informar a los titulares mineros que la evaluación jurídica de la póliza minero No. 39-43-101004291 expedida por la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A, con vigencia desde 25/ENE/2024 hasta el 25/ENE/2025, con un valor asegurado de \$ 51.787.581 allegada bajo radicado No. 87989-0 y evento No. 527036 de fecha 25 de enero de 2024, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.</p> <p>84. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>85. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. para la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019 y posteriores, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos que se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería</p> <p>86. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 718 del 19 de abril de 2024.</p> <p>87. Informar que mediante Auto PARN No 1347 del 08 de septiembre de 2023, notificado mediante estado jurídico No. 109 del 11 de septiembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>88. Informar que, el Contrato de Concesión No. CFE-151 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>89. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>90. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	CFM-141	CO3 SOCOTA 141 S.A.S	6	24/05/2024	AUTO PARN No.05097	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CFM-141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero a la sociedad titular:</p> <p>1.14. APROBACIONES</p> <p>5. Aprobar los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes a los trimestres I y II trimestre del año 2023.</p> <p>6. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a; I, II, III y IV trimestre del año 2022.</p> <p>1.15. REQUERIMIENTOS</p>

					<p>7. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero Anual del año 2018 y 2023, junto al plano de labores mineras, el cual deberá ser presentado electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, teniendo en cuenta que son obligaciones causadas a la fecha de terminación del título minero. • Actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>8. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre I del año 2018, III y IV del año 2023 y I del año 2024, Para lo cual se otorga el término de quince (15) días de conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>1.16. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. para la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019 y posteriores, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos que se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 687 del 17 de abril de 2024.</p> <p>4. Informar que mediante Auto PARN No. 2570 del 30 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 108 del 31 de diciembre de 2021, Auto PARN No. 0197 de fecha 07 de febrero de 2023, notificado por estado No. 018 de fecha 08 de febrero de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>5. Informar a la Aseguradora Solidaria de Colombia para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 980-46-99400000700 ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	CG4-121	PAULINO HERNÁNDEZ FRACICA Y ORLANDO DÍAZ CHAPARRO	7	24/05/2024	AUTO PARN No.05098	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CG4-121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>1.17. APROBACIONES</p> <p>7. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a; I, II, III y IV trimestre del año 2023.</p> <p>1.18. REQUERIMIENTOS</p>

					<p>9. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Formato Básico Minero Anual del año 2023, junto al plano de labores mineras, el cual deberá ser presentado electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>10. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre I del año 2024. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, de conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>1.19. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p>91. Informar a los titulares mineros que la evaluación jurídica de la póliza minero ambiental No 51-43-101002468, emitida por Seguros del Estado S.A, con una vigencia desde el 22/FEB/2024 hasta 22/FEB/2025 y un valor asegurado de Ciento ochenta y tres millones cincuenta y cinco mil doscientos pesos M/Cte (\$183.055.200), radicada por evento No. 540160 y radicado No. 91402-0 del 27 de febrero de 2024, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.</p> <p>92. Informar a los titulares mineros que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero Anual de 2021 allegado mediante radicado No 69511-0 y evento No 418963 del 27 de marzo del 2023, con tarea No. 12137288, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.</p> <p>93. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>94. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. para la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019 y posteriores, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos que se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>95. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 723 del 19 de abril de 2024.</p> <p>96. Informar que mediante Auto PARN No. 2502 del 30 de septiembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 051 de 1 de octubre de 2020, Auto PARN No 1695 del 27 de septiembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 072 del 28 de septiembre de 2021, Auto PARN No. 0303 de fecha 22 de febrero de 2023, notificado por estado No. 028 de fecha 23 de febrero de 2023, Auto PARN N° 0677 de 15 de marzo de 2024, notificado por estado jurídico N° 046 del 18 de marzo de 2024,, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>97. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>98. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>99. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	00037-15	GERMAN ALEXANDER LEGUIZAMON CARDENAS	8	24/05/2024	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Licencia Especial de Explotación 00037-15, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1.20. REQUERIMIENTOS</p> <p>11. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La aclaración de del documento que guiará la explotación minera, toda vez que se evidenció la radicación de dos (2) Programas de Trabajos y Obras teniendo en cuenta radicados No. 20231002381272 del 15 de abril de 2023,

					<p>20245501102202 del 16 de enero de 2024, 20245501103732 del 07 de febrero de 2024, y 20241002978282 del 07 de marzo de 2024.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue la prórroga de la Licencia Ambiental, otorgada mediante Resolución No. 000789 de fecha 29 de febrero de 2016. • La corrección y/o aclaración del FBM semestral 2016, toda vez que revisado el Sistema integrado de Gestión Minera – Anna Minería. <p>Para lo cual se otorga el término de (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1.21. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. para la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019 y posteriores, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos que se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 709 del 18 de abril de 2024. 4. Informar que mediante Auto PARN No 1660 del 16 de octubre de 2019, notificado por estado jurídico N° 48 del día 18 de octubre de 2019, Auto PARN No 2215 del 06 de diciembre de 2021, notificado por estado
--	--	--	--	--	---

					<p>jurídico No 094 del 07 de diciembre de 2021, Auto PARN No. 2017 de fecha 29 de diciembre de 2022, notificado por estado No. 128 del día 30 de diciembre de 2022, Auto PARN No. 1691 de fecha 06 de diciembre de 2023, notificado por estado No. 158 del día 07 de diciembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>5. Remitir al Grupo de Catastro y Registro Minero, la Resolución No. VCT 000331 de fecha 30 de abril de 2021, para su debida inscripción.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	00214-15	FREDY NICOLAS DAZA FERNANDEZ Y DANIEL RICARDO DAZA FERNANDEZ	8	24/05/2024	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00214-15, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>1.22. APROBACIONES</p> <p>8. Aprobar el pago y formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de los materiales Recebo, Grava y Arenas, correspondientes al III trimestre de 2022, dado que se realizó el pago total del faltante, en cumplimiento del requerimiento realizado mediante AUTO PARN N° 2018 de fecha 29 de diciembre de 2022, notificado en estado jurídico N.º 128 del día 30 de diciembre de 2022 y AUTO PARN No. 1468 de fecha 17 de octubre de 2023, notificado por estado No. 127 del día 18 de octubre de 2023.</p> <p>9. Aprobar los formularios para la declaración de producción, liquidación y pago de regalías de los materiales Recebo, Grava y Arenas correspondiente al trimestre I del año 2023.</p> <p>1.23. REQUERIMIENTOS</p> <p>12. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Resolución No. 01117 del 10 de noviembre de 2023 por medio de la cual se aprueba la modificación y actualización dentro de la licencia ambiental, expediente No. L.A. 39-96 radicada por el sistema de gestión

ESTADO 081 DEL 27 DE MAYO DE 2024

					<p>documental de la ANM con No. 20231002766112 del 04 de diciembre de 2023, a través de la plataforma de AnnA Minería ya que actualmente se encuentra habilitado el módulo de instrumento ambiental activo para la refundación de dicha obligación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero Anual de 2023, junto al plano de labores mineras, el cual deberá ser presentado electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía. <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>13. Requerir bajo causal de cancelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que acredite el pago de los intereses generados por el pago extemporáneo de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2022 de los materiales Recebo, Grava y Arenas, los cuales ascienden a un valor total de Dos mil cuatrocientos diecinueve pesos M/Cte (\$2.419) más los intereses a la fecha efectiva de pago. Para lo cual se otorga el término un (1) mes, de conformidad con el 77 del Decreto 2655 de 1988, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>14. Requerir bajo causal de cancelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que acredite el pago de los intereses generados por el pago extemporáneo de las regalías correspondientes al II trimestre de 2023 de los materiales Recebo, Grava y Arenas, los cuales ascienden a un valor total de Dos mil novecientos treinta y dos pesos M/Cte (\$2.932) más los intereses a la fecha efectiva de pago. Para lo cual se otorga el término un (1) mes, de conformidad con el 77 del Decreto 2655 de 1988, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>15. Requerir bajo causal de cancelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que acredite el pago de los intereses generados por el pago extemporáneo de las regalías correspondientes al III trimestre de 2023 de los materiales Recebo, Grava y Arenas, los cuales ascienden a un valor total de Catorce mil novecientos ochenta y tres pesos M/Cte (\$14.983) más los intereses a la fecha efectiva de pago. Para lo cual se otorga el término un (1) mes, de conformidad con el 77 del Decreto 2655 de 1988, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>16. Requerir bajo causal de cancelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre III y IV del año 2023. Para lo cual se otorga el término un (1) mes, de conformidad con el 77 del Decreto 2655 de 1988, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>1.24. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>L00. Informar que, mediante radicado No. 20239030872901 del 15 de noviembre de 2023 la Agencia Nacional de Minería –ANM- le solicita se acerque al PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA ubicado en el Kilómetro 5 Vía Sogamoso Sector Chamezá - Nobsa o al Grupo de Atención, Participación Ciudadana y Comunicaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 41- 83 Piso 2 Torre 7 para notificarle personalmente sobre la Resolución número VCT – 1341 del 07 de noviembre 2023, por medio de la cual se resuelve un trámite de prórroga de la Licencia Especial de Materiales de construcción No. 00214-15. En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por AVISO.</p> <p>L01. Informar al titular minero que la información allegada mediante radicado No. 20231002720802 del 04 de noviembre de 2023 en respuesta al AUTO PARN No. 0828 del 17 de mayo de 2022 será evaluada por el grupo de estudios técnicos de la ANM PARN y será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.</p> <p>L02. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>L03. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los Formatos Básicos Mineros Anual de 2019 y 2020, a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>L04. METODOLOGÍA DE CONTROLA LA PRODUCCIÓN</p> <p>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: 1. Flujo del mineral con la</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>identificación y la descripción de los puntos de control 2. Metodología de muestreo (cuando aplique) 3. Control de inventarios (cuando aplique) 4. Variables para el cálculo de la producción.</p> <p>105. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 716 del 19 de abril de 2024.</p> <p>106. Informar que mediante Auto PARN No. 1969 del 26 de agosto de 2020, notificado por estado No. 041 del 27 de agosto de 2020, Auto PARN No. 2329 del 17 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico 099 del 20 de diciembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de cancelación, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>107. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>108. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>109. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	00353-15	MARIA HELENA SOSA SOLANO	8	24/05/2024	AUTO PARN No.06001	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Explotación 00353-15, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1.25. REQUERIMIENTOS</p> <p>17. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue</p> <ul style="list-style-type: none"> • los ajustes a los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2007 y 2008, dado que evidencian inconsistencias respecto a la producción reportada en los Formularios para la declaración y pago de regalías correspondiente al I, II y III trimestre de 2007 y 2008 con las reportadas en los Formatos Básicos Mineros semestrales. • los Formatos Básicos Mineros Anuales 2007, 2008, 2009 y 2022 con su respectivo plano Georreferenciado, lo cual se debe realizar a través del Sistema integrado de información Anna Minería, toda vez que no se evidencia su presentación. • Formato Básico Mineros semestral 2018, según lo dispuesto en el numeral 2.1 del concepto técnico PARN-0130 del 05 de febrero del año 2020. <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p>

					<p>18. Requerir bajo causal de cancelación, de conformidad con lo establecido el numeral 4) en con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcillas y areniscas correspondientes a los trimestres III y IV del año 2019, el cual debe venir diligenciado en su totalidad, firmados por el titular minero y anexar su soporte de pago si corresponde. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes, de conformidad con el 77 del Decreto 2655 de 1988 a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>19. Requerir bajo causal de cancelación, de conformidad con lo establecido el numeral 4) en con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcillas y areniscas correspondientes a los trimestres III trimestre del año 2021, el cual debe venir diligenciado en su totalidad, firmados por el titular minero y anexar su soporte de pago si corresponde, según lo dispuesto en el numeral 2.6 del concepto técnico No. 992 del del 19 de diciembre de 2022. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes, de conformidad con el 77 del Decreto 2655 de 1988 a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>20. Requerir bajo causal de cancelación, de conformidad con lo establecido el numeral 4) en con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcillas y areniscas correspondientes a los trimestres IV del año 2022, I, II y III de 2023, el cual debe venir diligenciado en su totalidad, firmados por el titular minero y anexar su soporte de pago si corresponde. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes, de conformidad con el 77 del Decreto 2655 de 1988 a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>21. Requerir bajo causal de cancelación, de conformidad con lo establecido el numeral 6) en con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue pago de la multa impuesta mediante Resolución 000364 del 05 de julio de 2007, expedida por la Gobernación de Boyacá con constancia de ejecutoria el día 28 de agosto de 2007, según constancia de fecha 29 de agosto de 2007, expedida por la coordinadora del grupo de atención minero de la Gobernación de Boyacá en el equivalente a 1 Salario Mínimo Legal Mensual Vigente. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes, de conformidad con el 77 del Decreto 2655 de 1988 a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>22. Requerir bajo causal de cancelación, de conformidad con lo establecido el numeral 6) en con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue pago de la multa impuesta mediante Resolución No. 000371 del 8 de septiembre del año 2008, expedida por la Gobernación de Boyacá con constancia de ejecutoria el día 14 de noviembre de 2008, según constancia de fecha 14 de noviembre de 2008, expedida por la coordinadora del grupo de atención minero de la Gobernación de Boyacá en el equivalente a 1 Salario Mínimo Legal Mensual Vigente. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes, de conformidad con el 77 del Decreto 2655 de 1988 a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>1.26. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>110. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. para la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019 y posteriores, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos que se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>111. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico 776 del 26 de abril de 2024.</p> <p>112. Informar que mediante Auto PARN No.1739 de 24 de octubre de 2019 notificado por estado jurídico 50 del 25 de octubre de 2019, Auto PARN No.1311 del 02 de agosto de 2021, notificado en el estado No. 056 del 03 de agosto de 2021, Auto PARN No.1927 del 22 de diciembre de 2022, notificado en el estado No.124 del 23 de diciembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de cancelación, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>113. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>114. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>115. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	---

AUTO	00600-15	ALIRIO CHAPARRO ORDUZ; FREDY URIEL CHAPARRO ORDUZ; LUIS ENRRIQUE CHAPARRO ORDUZ; PASCUAL CHAPARRO DIAZ; TEODOSIA ORDUZ CHAPARRO	4	24/05/2024	AUTO PARN No.06002	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00600-15, se realizan las siguientes recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>116. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea -PARN- 376 del 26 de abril de 2024.</p> <p>117. Informar a los titulares que no puede adelantar cualquier tipo de labor de construcción y montaje, o cualquier tipo de labor minera de desarrollo, preparación y explotación dentro del área del título minero 00600-15, ya que no cuenta con la Viabilidad Ambiental debidamente otorgada por la entidad competente, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p>118. Informar a los titulares para que alleguen un informe detallado con respecto a: Complementar la señalización informativa, preventiva y prohibitiva en el frente antiguo de explotación, patio de acopio, patio de secado, planta de beneficio y vías de acceso al título minero 00600-15 y Realizar limpieza de zanja de corona ubicada en la parte superior del talud el banco superior del frente antiguo de explotación, con el fin de prevenir procesos erosivos y movimientos en masa del terreno.</p> <p>119. Informar a los titulares que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas.</p> <p>120. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>121. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	00604-15	DANIEL RICARDO DAZA FERNANDEZ Y FREDY NICOLAS DAZA FERNANDEZ	4	24/05/2024	AUTO PARN No.06003	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00604-15, se realizan las siguientes recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea -PARN- 373 del 26 de abril de 2024. 2. Informar a los titulares que no puede adelantar cualquier tipo de labor de construcción y montaje, o cualquier tipo de labor minera de desarrollo, preparación y explotación dentro del área del título minero 00604-15, ya que no cuenta con el Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes. 3. Recordar a los titulares que es de su total responsabilidad determinar cada uno de los riesgos presentes y verificar las condiciones de seguridad en cada uno de los frentes de trabajo, cumpliendo con lo establecido en el Decreto 539 de 8 de abril de 2022, el cual está dirigido a todas las labores mineras a cielo abierto en el territorio nacional. 4. Informar a los titulares que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	00614-15	BLANCA FLOR RODRÍGUEZ	6	24/05/2024	AUTO PARN No.06004	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00614-15, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1.27. REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 23. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue Formato Básico Minero Anual 2023, junto al plano de labores mineras, el cual deberá ser presentado electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 24. Requerir bajo causal de cancelación, de conformidad con lo establecido el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre III y IV del año 2023. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes, de conformidad con el 77 del Decreto 2655 de 1988

					<p>contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>1.28. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. para la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019 y posteriores, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos que se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>3. METODOLOGÍA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN</p> <p>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de la "metodología del control a la producción" de acuerdo a lo establecido el artículo 17 de la Ley 2056 de 2020.</p> <p>4. Informar que mediante Auto PARN No. 1194 del 05 de julio de 2022, notificado por Estado Jurídico No.071 del 06 de julio de 2022, Auto PARN No. 1121 de fecha 27 de julio de 2023, notificado por estado No. 091 del día 28 de julio de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de cancelación, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN N° 697 del 18 de abril de 2024.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	00694-15	EMPRESA MINERA TENCUA S.A.S.	4	24/05/2024	AUTO PARN No.06005	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00694-15, se realizan las siguientes recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea -PARN- 377 del 26 de abril de 2024.</p> <p>2. Informar a los titulares que no puede adelantar cualquier tipo de labor de construcción y montaje, o cualquier tipo de labor minera de desarrollo, preparación y explotación dentro del área del título minero 00694-15, ya que no cuenta con el Acto administrativo con el otorgamiento del Instrumento Ambiental vigente, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p>3. Informar a los titulares que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	IJO-11392X	JOSEFINA GOMEZ TORRES	6	24/05/2024	AUTO PARN No.06006	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IJO-11392X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1.29. APROBACIONES</p> <p>10. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, III y IV del 201; IV del 2022; I, III y IV del 2023; y I del 2024.</p> <p>11. Aprobar el pago por concepto de visita de fiscalización requerido mediante el Auto PARN No. 0592 del 17/MAR/2021, notificado por estado jurídico No. 020 del 18/MAR/2021, por la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$179.659).</p> <p>12. Aprobar el pago por concepto de visita de fiscalización requerido mediante el Auto PARN No. 0592 del 17/MAR/2021, notificado por estado jurídico No. 020 del 18/MAR/2021, por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESO M/CTE (\$52.587).</p> <p>1.30. REQUERIMIENTOS</p> <p>25. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La actualización del Plan de Trabajos y Obras (PTO) con relación a ajustar la estimación de recursos y reservas minerales aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas minerales aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRISCO). • los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre del año 2023. <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1.31. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1.22. Informar a los titulares mineros que la evaluación jurídica de la póliza minero ambiental allegada con numero de evento 542702 con radicado No. 91922-0 del 04 de marzo de 2024, con numero de Tarea No. 15306379, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.</p>
------	------------	-----------------------	---	------------	-----------------------------------	--

					<p>123. Informar a los titulares mineros que la evaluación jurídica del formato básico minero anual de 2023, allegado con numero de evento 546891 con radicado No. 92746-0 de 17 de marzo de 2024, con numero de Tarea No. 15424405, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.</p> <p>124. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>125. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. para la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019 y posteriores, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos que se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>126. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 772 del 26 de abril de 2024.</p> <p>127. Informar que mediante Auto PARN No. 1215 del 05 de julio de 2022, notificado por estado jurídico No. 071 del 06 de julio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>128. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>129. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>130. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	DLK-112	ALEX RAMIRO OBANO SANCHEZ y HECTOR OBANDO	14	24/05/2024	AUTO PARN No.06007	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado como obligación contractual actualización del Cálculo de Recursos y Reservas Mineras, conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR), de acuerdo a la Resolución 100 de 2020 establecida por la Agencia Nacional de Minería (ANM)-, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARN No. 603 del 09 de abril de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere a los titulares mineros del Contrato de Concesión DLK-112, por una sola vez, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen las correcciones y adiciones correspondientes a la actualización de la estimación de recursos y reservas del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el numeral 3.3., del Concepto Técnico PARN No. 603 del 09 de abril de 2024.</p> <p>PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga el término de treinta (30) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsanen lo requerido, si transcurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Informar a los titulares del Contrato de Concesión DLK-112 que a partir del primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	HC6-091	MARCOLINO VANEGAS RUBIANO	15	24/05/2024	AUTO PARN No.06008	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado como obligación contractual -AJUSTE-, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARN No. 676 del 16 de abril de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere a los titulares mineros del Contrato de Concesión HC6-091 por última vez, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue las correcciones y adiciones correspondientes a la actualización de la estimación de recursos y reservas del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el numeral 3.3., del Concepto Técnico PARN No. 676 del 16 de abril de 2024.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: Para presentar la información requerida, se les otorga el término de treinta (30) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsanen lo requerido, de conformidad con el artículo 287 de la</p>

						<p>ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Informar a los titulares del Contrato de Concesión HC6-091 que a partir del primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	DGB-111	PRODUCTORES DE CARBON LTDA	11	24/05/2024	AUTO PARN No.06009	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DGB-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>1.32. APROBACIONES</p> <p>13. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arena correspondientes a los trimestres III y IV del año 2022, II, trimestre de 2023 toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>1.33. REQUERIMIENTOS</p> <p>26. REQUERIR bajo casual de caducidad según lo establecido en el literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presenten:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer trimestre del año 2023, toda vez que NO se allegó, por parte de la sociedad titular, el soporte de pago, correspondiente a las 400 toneladas de Carbón, por valor de Veinte Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Catorce Pesos con Sesenta Centavos M/Cte. (\$20.416.414,60). - El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al segundo trimestre del año 2023, toda vez que NO se allegó, por parte de la sociedad titular, el soporte de pago, correspondiente a las 41,44 toneladas de carbón, por valor de Un Millón Setecientos Treinta y Seis Mil Ochenta y Dos Pesos con Noventa y Tres Centavos M/Cte. (\$1.736.082,93). - Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de Carbón, correspondientes al III y IV trimestre del año 2023 y al I trimestre del año 2024, con su respectivo soporte de pago, más los intereses causados a la fecha efectiva de pago. <p>Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p>

					<p>27. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO, ajustado con la estimación de recursos y reservas minerales aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4to de la Resolución 100 de 2020, expedida de conformidad con lo previsto en el artículo 328 de la ley 1955 de 2019. - El Formato Básico Minero Anual de 2023, junto con el respectivo plano de las labores, el cual debe ser presentado electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía. <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, de conformidad con el art. 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>1.34. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>131. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>132. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 769 del 26 de abril de 2024.</p> <p>133. Informar que mediante Auto PARN No. 0969 del 30 de junio de 2020, notificado por estado jurídico No. 024 del 02 de julio de 2020, Auto PARN No. 0909 del 08 de junio de 2023, notificado por estado jurídico</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>No. 074 del 09 de junio de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y casual de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>134. Informar al titular minero que los siguientes Formatos Básicos Mineros serán evaluados a través de la plataforma ANNA MINERÍA y se notificará su evaluación en un acto administrativo posterior y por separado.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formato Básico Minero Anual del 2020, allegado a través del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, mediante Radicado No. 85813-0 y Evento No. 512652 del 04 de diciembre de 2023, Tarea No. 14340741. - Formato Básico Minero Anual del 2021, allegado a través del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, mediante Radicado No. 85476-0 y Evento No. 510681 del 27 de noviembre de 2023 Tarea No. 14264366. - Formato Básico Minero Anual del 2022, allegado a través del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, mediante Radicado No. 85489-0 y Evento No. 510754 del 27 de noviembre de 2023, Tarea No. 14266076. <p>135. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>136. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>137. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FF7-082C1	JOSÉ MARTÍN MANRIQUE PEDROZA, JOSÉ VICENTE NOVA MARTÍNEZ Y WILSON ALEXANDER RIAÑO MANRIQUE	17	24/05/2024	AUTO PARN No.06010	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado como obligación contractual, dentro del contrato de concesión No. FF7-082C1, acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere a los titulares mineros del Contrato de Concesión FF7-082C1 por última vez, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue las correcciones y adiciones correspondientes a la actualización de la estimación de recursos y reservas del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el numeral 3.3., del Concepto Técnico PARN No. 766 del 26 de abril de 2024.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: Para presentar la información requerida, se les otorga el término de treinta (30) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsanen lo requerido, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Informar a los titulares del Contrato de Concesión FF7-082C1 que a partir del primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</p>

						<p>ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>ad con el Concepto Técnico PARN No. 766 del 26 de abril de 2024., el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p>
AUTO	01266-15	GENARO SIACHOQUE HERNÁNDEZ	7	24/05/2024	AUTO PARN No.06011	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01266-15, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el pago de 1 SMLMV correspondiente a la multa impuesta mediante Resolución No. 0294 del 06 de junio de 2007, notificada el 27 de junio de 2007, allegada por el titular mediante Radicado No. 002621 del 28 de septiembre de 2007.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>5. REQUERIR al titular minero para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero Anual de 2023, junto con el respectivo plano de las labores, el cual debe ser presentado electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía. • Formato Básico Minero Semestral de 2015. • la renovación de la póliza de Cumplimiento de Disposiciones Legales, dado que se encuentra vencida desde el 10 de marzo de 2024. • los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de roca fosfórica, correspondientes al II, III y IV trimestres de 2023 y I trimestre de 2024, con su respectivo soporte de pago, más los intereses causados a la fecha efectiva de pago. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>138. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el</p>

					<p>cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>139. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>140. Informar que, el Contrato de Concesión No. 01266-15, Si se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>141. Informar al titular que debe contar con la actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas -ECRR u otros Estándar Internacional reconocido por el Committee For Mineral Reserves International Reporting Standards –CRIRSCO, de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020.</p> <p>142. Informar que mediante Auto PARN No. 1448 del 22 de julio de 2020, notificado por estado jurídico No. 030 del 23 de julio de 2020, Auto PARN No. 2611 del 07 de octubre de 2020, notificado por estado jurídico No. 053 del 08 de octubre de 2020, Auto PARN No. 2144 del 29 de noviembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 091 del 30 de noviembre de 2021, Auto PARN No. 1929 del 22 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 124 del 23 de diciembre de 2022, Auto PARN No. 0710 del 04 de mayo de 2023, notificado por estado jurídico No. 059 del 05 de mayo de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>L43. Remitir al Grupo de Notificaciones para que se realice la ejecutoria de la Resolución VSC No. 000670 del 22 de diciembre de 2023, "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y una solicitud de revocatoria directa en contra de la Resolución VSC No. 000059 de 17 de marzo de 2023, por medio de la cual se declara la caducidad del Contrato de Concesión No. 01266-15 y se toman otras determinaciones".</p> <p>L44. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 406 del 12 de marzo de 2024.</p> <p>L45. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>L46. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>L47. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	GHG-092	ASOCIACIÓN SAN RAFAEL DE MORICHAL	14	24/05/2024	AUTO PARN No.06012	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado como obligación contractual -AJUSTE-, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARN No. 070 del 02 de febrero de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere a los titulares mineros del Contrato de Concesión GHG-092 por una vez, para que allegue las correcciones y adiciones correspondientes a la actualización de la estimación de recursos y reservas del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el numeral 3.3., del Concepto Técnico PARN No. 070 del 05 de febrero de 2024.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: Para presentar la información requerida, se les otorga el término de treinta (30) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsanen lo requerido.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Informar a los titulares del Contrato de Concesión GHG-092 que a partir del primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>

AUTO	OG2-08531	ROSA MARIA CHAPARRO FUENTES	13	24/05/2024	AUTO PARN No.06013	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el complemento del Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado dentro del CONTRATO DE CONCESION OG2-08531, de acuerdo a lo Expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PAR No. 0731 de 19 de Abril de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere a los titulares mineros del Contrato de Concesión OG2-08531, <u>por una vez</u>, para que alleguen las correcciones y adiciones correspondientes al ajuste o complemento al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el numeral 3.3., del Concepto Técnico PARN No. 731 del 19 de abril de 2024.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: La información de la Estimación de los Recursos, que se encuentra definida y descrita en la parte considerativa del presente auto, deberá tenerse en cuenta para cuando se presente la información requerida en este acto administrativo; razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Informar al titular del Contrato de concesión No. OG2-08531, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
------	-----------	--------------------------------	----	------------	--------------------------	--

AUTO	HHG-15171	INVERSIONES LADRILLOS MAGUNCIA S.A.S	10	24/05/2024	AUTO PARN No.06014	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HHG-15171 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>1.35. APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres III y IV de 2021, toda vez que se encuentran bien diligenciados y fueron presentados en ceros. <p>1.36. REQUERIMIENTOS</p> <p>28. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO, ajustado con la estimación de recursos y reservas minerales aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4to de la Resolución 100 de 2020, expedida de conformidad con lo previsto en el artículo 328 de la ley 1955 de 2019. - El Formato Básico Minero Anual de 2023, junto con el respectivo plano de las labores, el cual debe ser presentado electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía. - La presentación de la respuesta emitida por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA, ante la solicitud que se realizó a esta entidad para solicitar la actualización de la Licencia Ambiental otorgada en la Resolución No. 200.15-07-0359 del 27 de abril de 2007, en lo que respecta al cambio del actual titular del Contrato de Concesión No. HHG-15171, el cual es la sociedad Inversiones Ladrillos Maguncia S.A.S., y en el cual se requirieron unos elementos faltantes dentro de este trámite, según manifestó el titular del Contrato mediante radicado No. 20241002996262 del 15 de marzo de 2024. <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, de conformidad con el art. 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>29. Requerir bajo casual de caducidad según lo establecido en el literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presenten:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III, IV de 2023 y I de 2024, con los respectivos soportes de pagos, toda vez que no reposan en el expediente.
------	-----------	---	----	------------	--------------------------	--

					<p>Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>30. Requerir bajo casual de caducidad según lo establecido en el literal i) el incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presenten:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El pago de la Multa impuesta mediante Resolución No. VSC - 000278 del 22 de julio de 2020, con notificación personal con radicado de salida ANM No: 20212120771671 del 24 de junio de 2021, ejecutoriada y en firme el 18 de agosto de 2022 con No. GGN-2022CE-2737, al Señor NELSON ARMANDO NIÑO PARRA (antiguo titular del Contrato), identificado con cédula de ciudadanía No. 74.751.011, por valor de dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. <p>Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>1.37. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>148. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>149. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 780 del 26 de abril de 2024.</p> <p>150. Informar al titular que debe adelantar las gestiones necesarias ante el área de Mesa de ayuda de Anna Minería, a través del correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, y/o solicitar una Mesa de trabajo</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>directamente con esta área en la oficina principal de la Agencia Nacional de Minería en la ciudad de Bogotá, para darle solución al inconveniente presentado con el usuario de ingreso a esta plataforma, y de esta manera le permita radicar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Póliza de cumplimiento No. 39-43-101004243, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el día 26 de noviembre de 2023 al 26 de noviembre de 2024, allegada mediante radicado No. 20241002996262 del 15 de marzo de 2024 vía radicación web, - Los Formatos Básicos Mineros Anual de 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 junto con los planos de labores mineras, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, y en la Resolución No. 504 de 2018. <p>Lo anterior a fin que pueda ser evaluada por la Autoridad Minera. De no realizar esta gestión se entenderá su desinterés en el cumplimiento de las obligaciones contractuales del título y se continuará por parte del área jurídica con los procesos sancionatorios correspondientes.</p> <p>151. Informar al titular que conforme a la evaluación realizada en el numeral 2.12.1 del concepto técnico que se acoge en el presente acto administrativo, se evidencia incumplimiento al requerimiento realizado en el Auto PARN No. 1496 del 18 de octubre de 2023, notificado por estado jurídico No. 128 del 19 de octubre de 2023, en lo referente a la presentación del informe técnico y financiero que avale la solicitud de suspensión de la explotación del Contrato de Concesión No. HHG-15171, allegada mediante radicado No. 20221001938502 del 05 de agosto de 2022, razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera emitirá el correspondiente acto administrativo que resuelva de fondo el incumplimiento evidenciado.</p> <p>152. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>153. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>154. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IBQ-08001X	GOLIAT S.A.S.	9	24/05/2024	AUTO PARN No.06015	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IBQ-08001X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>1.38. APROBACIONES</p> <p>14. Aprobar el formulario de declaración para la producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2022, toda vez que</p>

					<p>se encuentra bien diligenciado y reportan producción en ceros, conforme a la evaluación realizada en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARN No. 1021 del 28 de septiembre de 2023.</p> <p>15. Aprobar los formularios de declaración para la producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV de 2023, I de 2024 en ceros, toda vez que se encuentra bien diligenciados por los titulares y se reportaron en ceros.</p> <p>1.39. REQUERIMIENTOS</p> <p>31. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El pago del faltante correspondiente al valor de indexación de la multa impuesta mediante Resolución 0000234 de fecha 13 de junio de 2011, confirmada mediante Resolución GSC-ZC 000150 de fecha 27 de julio de 2015, y ejecutoriada el 28 de agosto de 2015, por valor de CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$41.560). <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, de conformidad con el art. 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>1.40. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>155. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>156. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 752 del 24 de abril de 2024.</p> <p>157. Informar que mediante Auto PARN No. 0278 del 10 de febrero de 2020, notificado por estado jurídico No. 010 del 11 de febrero de 2020, y Auto PARN No. 1674 del 01 de diciembre de 2023, notificado por estado</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>jurídico No. 055 del 04 de diciembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>L58. Informar al titular minero que a través de la plataforma de Anna Minería, se realizó mediante tarea No. 15220171 la evaluación de la Póliza de cumplimiento No. 11-43-101022362, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 09 de febrero de 2024 hasta el 09 de febrero de 2025, por valor asegurado de \$175.000, allegada mediante radicado No. 91310-0 del 26 de febrero de 2024, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado.</p> <p>L59. Informar al titular minero que los siguientes Formatos Básicos Mineros serán evaluados a través de la plataforma ANNA MINERÍA y se notificará su evaluación en un acto administrativo posterior y por separado.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tarea No. 6285610 la evaluación del Formato Básico Minero Semestral 2017, allegado mediante radicado No. 18657-0 del 22 de enero de 2021 - Tarea No. 6284770 la evaluación del Formato Básico Minero Anual 2019, allegado mediante radicado No. 18620-0 del 22 de enero de 2021. - Tarea No. 9022265 la evaluación del Formato Básico Minero Anual 2021, allegado mediante radicado No. 40215-0 del 19 de enero de 2022 - Tarea No. 11675881 la evaluación del Formato Básico Minero Anual 2022, allegado mediante radicado No. 64037-0 del 24 de enero de 2023 - Tarea No. 15225287 la evaluación del Formato Básico Minero Anual 2023, allegado mediante radicado No. 91343-0 del 26 de febrero de 2024; <p>L60. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>L61. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>L62. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IFF-08001X	SUMINISTROS DE COLOMBIA – SUMICOL S.A.S.	13	24/05/2024	AUTO PARN No.06016	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IFF-08001X se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>1.1. APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de arcilla

					<p>cerámica correspondientes al II, IV trimestre de 2021, toda vez que si bien es cierto el pago se hizo de forma extemporánea, se por un valor mayor y una vez liquidados los intereses se tiene un saldo a favor de la titular por valor de \$14.556,00.</p> <p>- Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de arcilla cerámicas correspondientes al IV trimestre de 2020, I, III trimestre de 2021, I, II, III, IV trimestre de 2022, I, II, III, IV trimestre de 2023; toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>1.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>32. REQUERIR A LOS TITULARES MINEROS SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA SOLICITUD DE RENUNCIA AL CONTRATO DE CONCESIÓN presentada mediante Radicado No. 20231002620222 de fecha 12 de septiembre de 2023, la acreditación de cumplimiento de las siguientes obligaciones legales y contractuales:</p> <p>- El pago Faltante generado por pago extemporáneo de la visita de fiscalización requerida mediante la Resolución N° 000012 de 09 de mayo de 2013, por un valor de \$38.321,00 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago calculados desde el 20 de diciembre de 2023 y considerando la tasa de usura.</p> <p>De conformidad con el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se otorga al Titular el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, a fin de que acredite el cumplimiento de las anteriores obligaciones, so pena de entender desistido el mencionado trámite de renuncia.</p> <p>1.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>163. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>del Código Civil.</p> <p>164. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 804 del 3 de mayo de 2024.</p> <p>165. Informar al titular minero, que no se emitirá pronunciamiento de las demás obligaciones ocasionadas en virtud del Título Minero, hasta tanto se resuelva de fondo la mencionada solicitud de renuncia. No obstante, se advierte que en caso de ser declarada el desistimiento de la solicitud, se procederá a requerir el cumplimiento de la totalidad de obligaciones bajo los procedimientos sancionatorios establecidos en la Ley 685 de 2001, según corresponda.</p> <p>166. Informar al titular minero que no se dará trámite alguno a la solicitud de prórroga en atención al radicado No. 20241002932262 de 20 de febrero de 2024 que senalo el deseo de no continuar con la solicitud de prórroga allegada el 13 de mayo de 2022</p> <p>167. Informar al titular minero que la información allegada mediante radicado No. 20241002977642 de fecha 07 de marzo de 2024, como Respuesta al Auto AUT-903-1966 del 12 de diciembre del 2023, será evaluado a través de la plataforma ANNA MINERÍA. el cual se notificará su evaluación en un acto administrativo posterior y por separado.</p> <p>168. INFORMAR al titular que se da por recibido la reconciliación de recursos y reservas 2023, allegado mediante radicado No. 20241002921552 de fecha 15 de febrero de 2024, sin embargo no se emitirá pronunciamiento de acuerdo a lo señalado en el numeral 3 de las disposiciones realizadas en el presente acto administrativo.</p> <p>169. Informar al titular minero que los siguientes Formatos Básicos Mineros serán evaluados a través de la plataforma ANNA MINERÍA y se notificará su evaluación en un acto administrativo posterior y por separado</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formato Básico Minero semestral de 2008, radicado mediante Número de evento 517355 y número de radicado 86612-0 de fecha 21 de diciembre de 2023. - Formato Básico Minero semestral de 2009, radicado mediante Número de evento 517350 y número de radicado 86610-0 de fecha 21 de diciembre de 2023. - Formato Básico Minero anual de 2021, radicado con número de evento 517107 y número de radicado 42723-0 de fecha 20 de diciembre de 2023 - Formato Básico Minero anual de 2022, radicado con número de evento 517354 y número de radicado 65125-0 de fecha 20 de diciembre de 2023 - Formato Básico Minero semestral de 2023, radicado mediante Número de evento 530195 y número de radicado 88708-0 de fecha 05 de febrero de 2024 <p>170. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>171. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>172. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IHU-15021	GILBERTO LUQUE HERNANDEZ Y SEGUNDO RAMIRO MUÑOZ	6	24/05/2024	AUTO PARN No.06017	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IHU-15021, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>6. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los documentos de soportes claros y legibles en el cual solicita se crucen las cuentas de los pagos, por concepto de cánones, toda vez que la información allegada Mediante radicado No. 20231002607122 de fecha 04 de septiembre de 2023, no es posible leer el número del comprobante y fecha de pago <p>Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme a lo expuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>7. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"; para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Soporte del pago de la segunda anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 29 de julio de 2023 y el 28 de julio de 2024, por un valor de \$1.114.752 (un millón ciento catorce mil setecientos cincuenta y dos pesos m/Cte ,lo que equivale a 111,47 unidades de Valor Básico (UVB) más los intereses causados a la fecha efectiva de pago. <p>Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>8. Requerir bajo causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que la respalda, específicamente por la no renovación de la póliza minero Ambiental la cual se encuentra vencida desde el 27 de enero de 2023.</p> <p>OBJETO: " Se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las</p>

					<p><i>obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. IHU15021 celebrado entre LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA y los señores GILBERTO LUQUE HERNANDEZ Y SEGUNDO RAMIRO MUÑOZ, para la exploración y explotación de un yacimiento de ESMERALDAS, localizado en jurisdicción del municipio de CHIVOR BOYACA”.</i></p> <p><u>ETAPA CONTRACTUAL:</u> Exploracion <u>PRODUCCION PTO:N/A</u> <u>PRECIO UPME:</u> N/A <u>MINERAL:</u> Esmeraldas. <u>VALOR A ASEGURAR:</u> (\$8.374.666)</p> <p>Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>L73. Informar al titular minero que Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2024 y el Formato Básico Minero anual 2022 mediante radicado No. 63213-1 de 14 de febrero de 2024 y evento 535265 y evento No. 550929 del 3 abril de 2024, el titular minero aportó, serán notificados en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.</p> <p>L74. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>L75. Informar al titular que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. Además, se informa que la presentación de los FBM</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>176. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 042 de 23 de enero de 2024.</p> <p>177. Informar al titular que dada la etapa contractual del título minero, no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p>178. Informar que como resultado de los estudios y trabajos de exploración, el concesionario, antes del vencimiento definitivo de este periodo, presentara para la aprobación de la autoridad concedente o el auditor, el Programa de Trabajos y Obras de Explotación que se anexara al contrato como parte de las obligaciones. (Artículo 84 de la ley 685 de 2001- Programa de trabajos y obras).</p> <p>179. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>180. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>181. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	IKD-14262X	JOSE LUIS CORTES GUILAR, WILLIAM RAMIREZ ESCOBAR Y RODOLFO JOSE TAMARA RAMIREZ	9	24/05/2024	AUTO PARN No.06018	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IKD-14262X se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>1.41. APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de gravas y arenas correspondientes al IV trimestre del año 2021, toda vez que si bien es cierto el pago se hizo de forma extemporánea, se anexa pago de intereses de mora; los cuales se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de gravas y arenas correspondientes al I, II, III, IV trimestre de 2022, I, II; III, IV trimestre de 2023, I trimestre de 2024; los cuales se diligencia con una producción en cero.

					<p>1.42. REQUERIMIENTOS</p> <p>33. REQUERIR bajo casual de caducidad según lo establecido en el literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El recibo de pago por valor de \$2.569.100,00 anunciado en radicado 20165510223272 de fecha 14 de julio de 2016 y la corrección del valor de la UPME para el mineral arena, el cual corresponde a \$19.145,92 en el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre del año 2016. <p>Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001</p> <p>34. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pronunciamiento respecto de la retención de 33,1009 hectáreas, Área reservada para exploración adicional por dos (2) años (periodo comprendido entre el 11 de octubre de 2016 al 10 de octubre de 2017 y el periodo comprendido entre el 11 de octubre de 2017 al 10 de octubre de 2018). Área que no incluye en el Programa de Trabajos y Obras aprobado por medio del Auto No.2740 de fecha 11 de octubre de 2016, notificado por estado jurídico No. 83 -2016 del día 18 de octubre 2016, ni Licencia Ambiental otorgada por CORPORINOQUIA mediante Resolución No. 500.41.12.1415 de fecha 31 de octubre de 2012. <p>Se concede el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presenta acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan, de conformidad con el art. 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>1.43. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>182. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>183. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 803 del 3 de mayo de 2024.</p> <p>184. Informar que Auto PARN-2740 de fecha 11 de octubre de 2016, notificado por estado jurídico No. 083 del día 18 de octubre de 2016, Auto PARN-1301 de fecha 02 de agosto de 2021, notificado por estado jurídico No.056 del día 03 de agosto de 2021, Auto PARN-2310 de fecha 16 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No.098 del día 17 de diciembre de 2021 le fue realizado requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>185. Informar al titular minero que la póliza No. 25-43-101002026 de Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 28 de enero de 2024 hasta el 28 de enero de 2025, suma asegurada \$90.768.150,00, contrato de concesión No. IKD-14262X, radicado en la plataforma AnnA Minería que la titular minera mediante Número de evento 553338 y número de radicado 93819-0 de fecha 08 de abril de 2024, será evaluado a través de la plataforma ANNA MINERÍA. el cual se notificará su evaluación en un acto administrativo posterior y por separado.</p> <p>186. Informar al titular minero que los siguientes Formatos Básicos Mineros serán evaluados a través de la plataforma ANNA MINERÍA y se notificará su evaluación en un acto administrativo posterior y por separado</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formato Básico Minero anual de 2018, radicado mediante Número de evento 560946 y número de radicado 94869-0 de fecha 24 de abril de 2024. - Formato Básico Minero anual de 2022, radicado mediante Número de evento 559091 y número de radicado 94605-0 de fecha 19 de abril de 2024. - Formato Básico Minero anual de 2023, radicado mediante Número de evento 559095 y número de radicado 94606-0 de fecha 19 de abril de 2024. <p>187. Corregir el numeral 2.5.7. del Concepto Técnico 1343 del 29 de agosto de 2016 acogido mediante Auto PARN No. 2740 de fecha 11 de octubre de 2016, notificado por estado jurídico No. 83 -2016 del día 18 de octubre 2016, en cuanto a la producción, toda vez que presenta un error involuntario de transcripción en el ítem producción anual se colocó la cifra de 500 m3/año en lugar de <u>30.000 m3/año</u></p> <p>188. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>189. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>190. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JBF-08071	DORA CONSTANZA LEON ROJAS	9	24/05/2024	AUTO PARN No.06019	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JBF-08071, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>1.44. APROBACIONES</p> <p>16. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arena correspondientes a los trimestres III y IV del año 2021 y 2022, I, II, III y IV trimestre de 2023 toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>17. Aprobar el Formato Básico Anual de 2023, allegado en la plataforma ANNA MINERIA el día 23 de Enero de 2024, con número de radicado 87816-0, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el Plano de labores del año reportado, de acuerdo con la Tarea No. 14823142 del 16 de febrero de 2024.</p> <p>1.45. REQUERIMIENTOS</p> <p>35. REQUERIR bajo casual de caducidad según lo establecido en el literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre II de 2022 y I de 2024 junto con los respectivos soportes de pago.</p> <p>Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>36. REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal f) Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; específicamente para que allegue la constitución de la Póliza Minero Ambiental mediante el aplicativo ANNA Minería para el título minero N° JBF-08071 a favor de la Agencia Nacional de Minería por valor de \$3.632.930,4 amparando la etapa de Explotación, con el siguiente objeto: “Amparar el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No.JBF-08071 celebrado entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS hoy Agencia Nacional de Minería y la señora DORA CONSTANZA LEÓN ROJAS, para la exploración y explotación de un yacimiento de ARENA</p>

					<p>SILÍCEA Y ARENA DE PEÑA, localizado en jurisdicción de los municipios de Beteitiva y Tasco departamento de Boyacá.</p> <p>Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>37. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO, ajustado con la estimación de recursos y reservas minerales aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4to de la Resolución 100 de 2020, expedida de conformidad con lo previsto en el artículo 328 de la ley 1955 de 2019 <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, de conformidad con el art. 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>1.46. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>191. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>192. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 761 del 26 de abril de 2024.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>193. Informar que mediante Auto PARN No. 0249 del 25 de enero de 2024 notificado por estado jurídico No. 015 del 26 de enero de 2024 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>194. Informar al titular minero que se da por recibido la información allegada mediante radicado No. 20231002641132 del 23 de septiembre de 2023, con respecto al informe de conformacion de terrazas y será verificada en la próxima visita de inspección técnica.</p> <p>195. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>196. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>197. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JBF-09291	HUMBERTO ANTONIO MONROY MONROY	8	24/05/2024	AUTO PARN No.06020	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JBF-09291 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>1.47. APROBACIONES</p> <p>18. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas de Cantera correspondientes a los trimestres III y IV del año 2021, I, II, III del año 2022, I, II, III y IV del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>19. El pago de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$ 1.226.543) M/CTE mas intereses por CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$426894) para un total de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.653.894) referente al pago de la visita de fiscalización teniendo en cuenta que se evidencia el soporte de pago No. 0568 del Banco de Bogota del 04 de febrero de 2022.</p> <p>20. El pago de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE(\$471.191) mas los intereses por CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$163.999) para un total de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE (\$635.190) referente al pago de la visita de fiscalización teniendo en cuenta que se evidencia el soporte de pago No. 0568 del Banco de Bogota del 04 de febrero de 2022.</p> <p>1.48. REQUERIMIENTOS</p> <p>38. REQUERIR bajo casual de caducidad según lo establecido en el literal d) El no pago oportuno y completo de las</p>

					<p>contraprestaciones económicas artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presenten:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al IV trimestre del 2020, IV trimestre del año 2023 y I trimestre del año 2024, con su respectivo soporte de pago, más los intereses causados a la fecha efectiva de pago. <p>Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>39. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO, ajustado con la estimación de recursos y reservas minerales aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4to de la Resolución 100 de 2020, expedida de conformidad con lo previsto en el artículo 328 de la ley 1955 de 2019. - El Formato Básico Minero Anual de 2023, junto con el respectivo plano de las labores, el cual debe ser presentado electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM en la plataforma Anna Minería, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía. <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, de conformidad con el art. 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>1.49. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>198. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>199. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 771 del 26 de abril de 2024.</p> <p>200. Informar al titular minero que cuando presente las regalías del I trimestre de 2024 allegue el soporte de pago que indica en el radicado No. 20241002872172 del 25 de enero de 2024, donde solicita indexar un doble pago por valor de \$ 3.086.000 para tener en cuenta para el pago de regalías.</p> <p>201. Informar al titular minero que la información allegada mediante radicado No. 20231002378332 del 14 de abril de 2023, referente al informe de estado de avance de la adecuación geomorfológica de los frentes de explotación abandonados, empradizar y revegetar los taludes y las bermas reconformadas de la cantera villanueva, acta de constitución del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo, acta de comité de convivencia, manual de funciones y responsabilidades, implementación de ingreso y egreso de personal, se da por recibida y en la próxima visita de fiscalización se verificara.</p> <p>202. Informar al titular que el formato básico minero anual de 2022, con radicado No 79693-1 y evento No 544503 del 10 de marzo de 2024, se evaluó con numero de tarea 15356052 del 18 de marzo de 2024 y será notificado por medio de la plataforma de Anna Minería.</p> <p>203. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>204. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>205. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JC4-11351	LUIS ALBERTO CAMACHO CARDENAS, GUILLERMO CAMACHO CARDENAS, PEDRO ANTONIO CAMACHO CARDENAS	9	24/05/2024	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JC4-11351 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>1.50. REQUERIMIENTOS</p> <p>40. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO, ajustado con la estimación de recursos y reservas minerales

					<p>aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4to de la Resolución 100 de 2020, expedida de conformidad con lo previsto en el artículo 328 de la ley 1955 de 2019.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Formato Básico Minero Anual de 2023, junto con el respectivo plano de las labores, el cual debe ser presentado electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía. - El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II, III y IV del 2023 y I trimestre de 2024. - La presentación del Plano topográfico con las curvas de nivel y las convenciones correspondientes, aspecto contemplado dentro de las correcciones al Programa de Trabajos y Obras PTO. - La presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante la cual la autoridad ambiental competente, le otorgue la Licencia ambiental o en su defecto certificado de trámite con una vigencia no mayor a 90 días. <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, de conformidad con el art. 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>1.51. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>206. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>207. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 774 del 27 de abril de 2024.</p> <p>208. Informar al titular que de querer subsanar la causal de caducidad iniciada mediante Auto PARN No. 1108 del 27 de julio de 2023 notificado por estado jurídico No. 091 del 28 de julio de 2023 se debe allegar la</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Póliza Minero Ambiental mediante el aplicativo ANNA Minería para el título minero N° JC4-11351 a favor de la Agencia Nacional de Minería por valor de \$646.950 amparando de la etapa de explotación, con el siguiente objeto: “Amparar el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. JC4-11351 celebrado entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS hoy Agencia Nacional de Minería y los señores señores Luis Alberto Camacho Cárdenas, Guillermo Camacho Cárdenas, Pedro Antonio Camacho Cárdenas, para la exploración y explotación de un yacimiento de materiales de construcción, localizado en jurisdicción del municipio de Corrales departamento de Boyacá”.</p> <p>209. Informar al titular minero que los siguientes Formatos Básicos Mineros serán evaluados a través de la plataforma ANNA MINERÍA y se notificará su evaluación en un acto administrativo posterior y por separado.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formato básico minero semestral del año 2015 allegado con radicado No. 15295 y evento No. 177111 del 30 de octubre de 2020, tarea No. 6228451 - Formato básico minero semestral del año 2016 allegado con radicado No. 15297-0 y evento No. 1774117 del 30 de octubre de 2020, tarea No. 6228499 - Formato básico minero anual del 2016 allegado con radicado No. 15405-0 y evento No. 177470 del 02 de noviembre de 2020, tarea No. 6230848 - Formato básico minero semestral del año 2017 allegado con radicado No. 15299-0 y evento No. 177128 del 30 de octubre de 2020, tarea No. 6228523 - Formato básico minero anual del 2017 allegado con radicado No. 15406-0 y evento No. 177472 del 02 de noviembre de 2020, tarea No. 6230872 - Formato básico minero semestral del año 2018 allegado con radicado No. 15300-0 y evento No. 177140 del 30 de octubre de 2020, tarea No. 6228547 - Formato básico minero anual del 2018 allegado con radicado No. 15408-0 y evento No. 177474 del 02 de noviembre de 2020, tarea No. 6230920 - Formato básico minero semestral del año 2019 allegado con radicado No. 15301-0 y evento No. 177160 del 30 de octubre de 2020, tarea No. 6228571 - Formato básico minero anual del 2019 allegado con radicado No. 15409-0 y evento No. 177479 del 02 de noviembre de 2020, tarea No. 6230944 - Formato básico minero anual del 2020 allegado con radicado No. 30314-0 y evento No. 264236 del 06 de agosto de 2021, tarea No. 7496153 - Formato básico minero anual del 2021 allegado con radicado No. 41825-0 y evento No. 316107 del 05 de febrero de 2022, tarea No. 9167214 <p>210. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>211. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>212. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	10376	MERCEDES GONZALEZ DE NOVOA, NORELLA NOVOA DE GONZALEZ	8	24/05/2024	AUTO PARN No.06022	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 10376, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de multa a las titulares mineras de conformidad con las prescripciones del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificación actualizada de la alcaldía de Chivor y/o entidad correspondiente, respecto a la continuidad de los hechos de orden público que dieron origen a la suspensión de los términos del título minero aceptada por la Gobernación de Boyacá mediante resolución 000279 del 2 de junio del año 2009, si aún persisten. <p>De conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, para que las titulares den cumplimiento a los anteriores requerimientos.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>213. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 318 del 26 de febrero de 2024.</p> <p>214. Informar que respecto de los siguientes Formatos Básicos Mineros, se encuentran asignados al grupo técnico y jurídico de la ANM y el resultado de dicha evaluación será notificado mediante plataforma Anna Minera.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formato básico minero anual del año 2016, radicado bajo el No. de evento 483300 y No. de radicado 80642-0 de fecha 04 de septiembre de 2023 y No. de tarea 14993667. - Formato básico minero anual del año 2017, radicado bajo el No. de evento 483325 y No. de radicado 80646-0 de fecha 04 de septiembre de 2023, y No. de tarea 14993434. - Formato básico minero anual del año 2018, radicado bajo el No. de evento 483329 y No. de radicado 80648-0 de fecha 04 de septiembre de 2023, y No. de tarea 14993325. - Formato básico minero anual del año 2019, radicado bajo el No. de evento 483335 y No. de radicado 80650-0 de fecha 04 de septiembre de 2023 y No. de tarea 14993237.

					<ul style="list-style-type: none"> - Formato básico minero anual del año 2020, radicado bajo el No. de evento 483345 y No. de radicado 80652-0 de fecha 04 de septiembre de 2023 y No. de tarea 14993082. - Formato básico minero anual del año 2021, radicado bajo el No. de evento 483362 y No. de radicado 80658-0 de fecha 04 de septiembre de 2023 y No. de tarea 14993028. - Formato básico minero anual del año 2022, radicado bajo el 483375 y No. de radicado 80661-0 de fecha 04 de septiembre de 2023 y No. de tarea 14992892 <p>215. Informar que mediante Auto PARN No. 1935 de fecha 21 de noviembre de 2019, notificado por estado jurídico 58 de fecha 22 de noviembre de 2019 le fue realizado requerimiento bajo causal de caducidad y mediante auto PARN No. 2285 de fecha 16 de septiembre de 2020, notificado por estado jurídico 047 de fecha 17 de septiembre de 2020, Auto PARN No. 1318 de fecha 02 de agosto de 2021, notificado por estado jurídico 056 de fecha 03 de agosto de 2021, Auto PARN No. 0584 de fecha 18 de abril de 2023, notificado por estado jurídico 053 de fecha 19 de abril de 2023 bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>216. Informar al titular que si es su deseo subsanar el requerimiento realizado bajo causal de caducidad del auto PAR No. 1935 de fecha 21 de noviembre de 2019, notificado por estado jurídico 58 de fecha 22 de noviembre de 2019, deberá radicar en la plataforma de Anna Minería la póliza minero ambiental la cual deberá constituirse con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Objeto “Se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. 10376 celebrado entre el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, hoy Agencia Nacional de Minería, y las señoras , MERCEDES GONZÁLEZ DE NOVOA, NORELLA NOVOA GONZALES, para el proyecto de explotación de un yacimiento de POLISULFUROS METÁLICOS DE COBRE de pequeña minería en su etapa de explotación, localizado en el municipio de CHIVOR, departamento de BOYACÁ.” . ❖ Valor asegurado correspondiente a treinta cuatro millones trescientos veinte mil pesos m/cte. (\$ 34.320.000,00). <p>Esta póliza deberá ser radicada a través de la Plataforma de Anna Minería y debe estar firmada por el titular minero (tomador), por una vigencia de un año y deberá allegarse acompañada de sus condiciones generales las cuales hacen parte integral de la póliza y su respectivo recibo de pago.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>217. Informar que no se emitirá pronunciamiento de las demás obligaciones ocasionadas en virtud del Título Minero, hasta tanto se allegue la certificación que establezca el estado actual de la situación de orden público. No obstante, se advierte que en caso de no persistir dicha situación, se procederá a requerir el cumplimiento de la totalidad de obligaciones bajo los procedimientos sancionatorios establecidos en el Decreto 2655 de 1988, según corresponda.</p> <p>218. Oficiar a la Alcaldía de Chivor para que allegue a esta Autoridad Minera certificación de la situación de orden público del Título Minero No. 10376, a efectos de evaluar la continuidad de las medidas ordenadas en la Resolución 000279 del 2 de junio de 2009 “por la cual se suspende términos y se toman otras determinaciones”</p> <p>219. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, en cumplimiento al Decreto 2078 del 19 de noviembre de 2019, se puso en marcha el Sistema Integrado de Gestión Minera – SIGM- a través de la implementación de la plataforma en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. con le fin de que radique los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.</p> <p>220. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>221. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	502010	JHON CARLOS GARNICA BEJARANO	12	24/05/2024	AUTO PARN No.06023	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el complemento del Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado dentro del CONTRATO DE CONCESION 502010, de acuerdo a lo Expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PAR No. 590 de 05 de Abril de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere a los titulares mineros del Contrato de Concesión OG2-08531, por una vez, para que alleguen las correcciones y adiciones correspondientes al ajuste o complemento al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el numeral 3.3., del Concepto Técnico PARN No. 590 de 05 de Abril de 2024.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: La información de la Estimación de los Recursos, que se encuentra definida y descrita en la parte considerativa del presente auto, deberá tenerse en cuenta para cuando se presente la información requerida en este acto administrativo; razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los</p>

					<p>mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Informar al titular del Contrato de concesión No. 502010, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	00141-15	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.	7	24/05/2024	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00141-15, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES:</p> <p>4. APROBAR os formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV del 2022, y I, III y IV del 2022. Ya que, se encuentran declarados con el valor de producción en cero (0) y con la información bien diligenciada en los formularios.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>43. Informar al titular minero que el Formato Básico Minero anual 2023 fue evaluada mediante número de tarea 10915177 y su resultado será notificado mediante acto administrativo posterior a través de la plataforma ANNA Minería.</p> <p>44. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con el levantamiento de la suspensión de labores impuesta mediante Resolución 2082 del 01 de septiembre de 2014 por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal.</p>

						<p>45. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 508 de 27 de marzo de 2024.</p> <p>46. Informar que mediante Auto PARN No. 0276 del 22 de febrero de 2023, notificado por estado jurídico No. 028 del 23 de febrero de 2023 y Auto-PARN No. 0667 del 25 de abril de 2023, notificado por estado jurídico No. 055 del 26 de abril de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>47. Informar al titular minero que la información allegada mediante radicado 20241002957222 con fecha de 28 de febrero de 2024 en respuesta a los requerimientos realizados en los autos de inspección de fiscalización Auto PARN No.0174 notificado en estado jurídico No 010 del 17 de enero de 2024, se dan por recibidos y su verificación se realizara en próxima inspección de fiscalización.</p> <p>48. Informar al titular que la información allegada mediante radicado 20221002206572 de 27 de diciembre de 2022, relacionada con el Plan de Gestión Social, se encuentra en evaluación y el resultado de la misma se notificará en acto administrativo posterior.</p> <p>49. Informar al titular minero que la la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera emitió pronunciamiento de fondo respecto la solicitud de derecho de preferencia mediante a Resolución VSC No. 000583 del 13 de diciembre de 2023 y que la misma se encuentra en proceso de notificación.</p> <p>50. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>51. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>52. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	00573-15	OBDULIO LA ROTTA GARCÍA	5	24/05/2024	AUTO PARN No.06025	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la licencia de explotación 00573-15 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES:</p>

						<p>5. APROBAR, los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV del 2023, reportados en ceros, en razón a que se encuentran bien diligenciados.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>53. Informar al titular que la corrección del Formato Básico Minero anual 2023, presentado Mediante Número de evento 542759 y Número de radicado 91936-0 de Fecha 05 de marzo de 2024, se evaluará a través de la plataforma Anna Minería, el cual se acogerá mediante acto administrativo, el cual será notificado en debida forma.</p> <p>54. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 703 de 18 de abril de 2024.</p> <p>55. Informar, al titular que a la fecha el procedimiento de adición de celdas está en proceso de implementación, por lo que esta Autoridad dará a conocer los lineamientos y procedimientos a seguir en el trámite antes descrito, una vez sea establecido.</p> <p>56. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>57. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>58. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	00897-15	MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ DE NUCHE JORGE ALBERTO SIACHOQUE SIACHOQUE	14	24/05/2024	AUTO PARN No.06026	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00897-15 se realizan las siguientes aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES:</p> <p>1. APROBAR, los formularios para la declaración de producción y liquidación de “regalías” para mineral CALIZA, junto con los certificados de pago, correspondientes al I trimestre de 2021, II, III, IV trimestre del 2022, I, II, III trimestre de 2023, toda vez que las cantidades reportadas se encuentran bien liquidadas de acuerdo con los precios fijados por la UPME para el periodo respectivo.</p> <p>2. APROBAR, los formularios para la declaración de producción y liquidación de “compensaciones” para mineral de CALIZA, junto con los certificados de pago, correspondientes al I, II, III, IV trimestre de 2021,</p>

					<p>2022 y 2023, toda vez que las cantidades reportadas se encuentran bien liquidadas de acuerdo con los precios fijados por la UPME para el periodo respectivo.</p> <p>3. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de “administración e interventoría” para mineral de CALIZA, junto con los certificados de pago, correspondientes al I, II, III, IV trimestre de 2021, 2022 y 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>1. REQUERIR, al titular bajo causal de caducidad de conformidad con la cláusula OCTAVA de la minuta y el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las siguientes obligaciones:</p> <p>1.1.La corrección del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2021, en cuanto al precio fijado por la UPME no corresponde con el periodo declarado.</p> <p>1.2.La corrección del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2021, teniendo en cuenta que se encuentra mal liquidado en cuanto al precio fijado por la UPME no corresponde con el periodo declarado.</p> <p>1.3.La corrección del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2021, teniendo en cuenta que se encuentra mal liquidado en cuanto al precio fijado por la UPME no corresponde con el periodo declarado.</p> <p>1.4.La corrección del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2022, teniendo en cuenta que se encuentra mal liquidado en cuanto al precio fijado por la UPME no corresponde con el periodo declarado.</p> <p>1.5.La corrección del Formulario para declaración de producción y liquidación de “regalías” correspondiente a IV trimestre de 2023, toda vez que en el formulario presentado con el paquete de documentos anexos al radicado No. 20241002957782 del 28 de febrero de 2024, en el cual se indica que corresponde al IV trimestre de 2023, en dicho formulario se registró el III trimestre de 2023, el cual no es objeto de evaluación en el presente concepto técnico.</p> <p>1.6.El Formulario para declaración de producción y liquidación de “Compensaciones” correspondiente a IV trimestre de 2020, con su respectivo soporte de pago, toda vez que no se evidencia su presentación.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>1.7. Los Formularios para declaración de producción y liquidación de “Administración e interventoría” correspondientes a IV trimestre de 2020, con su respectivo soporte de pago, toda vez que no se evidencia su presentación.</p> <p>De conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. REQUERIR, al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, esto es, la presentación del Formato Básico Minero anual de 2023, junto con su correspondiente plano de labores del año reportado, a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>De conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3. REQUERIR, al titular, so pena de desistimiento de la solicitud de prórroga mediante radicado No. 20169030061102 del 12 de agosto de 2016, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comprobante de pago del faltante del formulario Para Declaración de Producción y Liquidación de “Compensaciones” del II trimestre del año 2015, por valor de \$431.644,38 m/cte. más los intereses causados los cuales deberán ser calculados desde el 9 de noviembre de 2015 hasta la fecha efectiva pago. - Comprobante de pago del faltante del formulario Para Declaración de Producción y Liquidación de “Compensaciones” del III trimestre del año 2015 por valor de \$ 823.479,07 m/cte. más los intereses causados, los cuales deberán ser calculados desde el 3 de noviembre de 2015 hasta la fecha efectiva pago. - Comprobante de pago del faltante del formulario Para Declaración de Producción y requerirá a los titulares el pago de faltante por valor de \$ 315.954,84m/cte. más los intereses causados, los cuales deberán ser calculados desde el 22 de febrero de 2016 hasta la fecha efectiva pago. <p>- El comprobante de pago por concepto de contraprestaciones “COMPENSACION” correspondientes a los trimestres I- II del año 2016.</p> <p>- El comprobante de pago por el faltante por concepto de “Administración e Interventoría correspondiente a los periodos trimestrales III-IV del año 2011, I-II-III del año 2012, I-II-III-IV del año 2014, I-II-III-IV del año 2015 y I-II del año 2016.</p> <p>- No se evidencia la presentación de documento técnico que soporte la presente solicitud, de igual manera no existe respuesta al Auto PARN No. 1500 de 27 de julio de 2020, notificado por estado jurídico No. 031 del 28 de julio de 2020, a través del cual se determinó que el PTO presentado para el trámite de prórroga fue considerado técnicamente NO ACEPTABLE</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Para allegar la documentación indicada anteriormente, se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por la Ley 1755 de 2015¹. Trascurrido el termino sin que se cumpla con lo requerido por razón de competencia se remitirá mediante comunicación interna la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que expida el acto administrativo correspondiente, que le será notificado en debida forma.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>59. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, debido a que no cuentan con Programa de Trabajos e Inversiones - PTI acuatizado so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p>60. Informar, a los titulares mineros que la póliza minero ambiental Póliza de Salarios y prestaciones sociales No. 39-43-101004135, con vigencia desde el 31 de agosto de 2023 hasta el 31 de agosto de 2027 y la póliza de cumplimiento No. 39-43-101004135 con vigencia desde el 31 de agosto de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024, fue evaluada y el resultado de la evaluación se notificará mediante acto administrativo posterior a través de la plataforma ANNA Minería.</p> <p>61. Informar a los titulares que el Formato Básico minero Anual de 2021 y 2022, presentado mediante el Sistema Integral de Gestión SIGM - ANNA MINERÍA se evaluaron y el resultado de la evaluación se notificará mediante acto administrativo posterior a través de la referida plataforma</p> <p>62. Informar al titular minero que de conformidad con la Resolución No. 40925 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, los Formatos Básicos Mineros–FBM- deberán radicarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente por la referida plataforma.</p> <p>63. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil</p> <p>64. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 541 de 03 de abril de 2024.</p> <p>65. Informar que mediante Auto PARN N° 1500 de 27 de julio de 2020, notificado por estado jurídico No. 031 del 28 de julio de 2020, Auto PARN No. 2743 del 19 de octubre de 2020, notificado por estado jurídico No. 056 del 20 de octubre de 2020, y Auto PARN No. 2298 del 15 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 097 del 16 de diciembre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>66. Informar a la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 39-43-101004135 ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>67. Informar al titular minero que la Gerencia de Seguimiento y Control se pronunciará mediante acto administrativo posterior respecto la solicitud de prórroga radicada mediante Radicado No. No. 20169030061102 del 12 de agosto de 2016.</p> <p>68. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>69. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>70. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	01478-15	MARIO HUSID FERRO (Q.E.P.D.)	5	24/05/2024	AUTO PARN No.06027	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01478-15, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 724 de 19 de abril de 2024. 2. Informar que mediante Auto PARN No 1550 del 27 de julio de 2020, notificado por estado jurídico No. 031 del 28 de julio de 2020, y Auto PARN No 0413 del 09 de marzo de 2023, notificado por estado jurídico No. 037 del 10 de marzo de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 3. Informar a los terceros interesados que se procederá con el trámite de terminación del contrato de concesión 01478-15 y la respectiva inscripción en el Registro Minero Nacional. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	01519-15	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.	5	24/05/2024	AUTO PARN No.06028	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01519-15, se realizan las siguientes aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES:</p>

						<p>1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcillas correspondientes a los trimestres I y IV trimestre de 2021 y II, III y IV del año 2022 y I trimestre del 2023, toda vez que se encuentran bien diligenciados, se reportan en ceros (0) y se encuentran firmados por el titular minero.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>71. Informar al titular minero que la póliza minero ambiental radicada mediante No. 94764 de 23 de abril de 2024 No. 1853229-3 expedida por la compañía SURAMERICANA con una vigencia de hasta el 25 de abril de 2025, será evaluada y notificada en acto administrativo posterior a través de la plataforma ANNA Minería.</p> <p>72. Informar al titular minero que el Formato Básico Minero anual 2023, se encuentra en evaluación y el resultado será notificada mediante acto administrativo posterior a través de la plataforma ANNA Minería.</p> <p>73. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 704 de 18 de abril de 2024.</p> <p>74. Informar a la sociedad titular que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera se pronunciará de fondo en acto administrativo posterior respecto la solicitud de renuncia al título minero.</p> <p>75. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>76. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>77. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	7238	COOPERATIVA BOYACENSE DE PRODUCTORES DE CARBON DE SAMACA – COOPROCARBON	7	24/05/2024	AUTO PARN No.06029	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión 7238 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II y IV trimestres de 2016; II y III trimestre de 2018; I, II y IV trimestre de 2019; II trimestre de 2020; IV trimestre de 2021; I, II y IV trimestres de 2022; y II, III y IV trimestre de 2023</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p>

					<p>3. REQUERIR, al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, las siguientes obligaciones:</p> <p>3.1.La modificación de los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2017, 2018, 2019 y FBM anual de 2017 y 2018, toda vez que dichos FBM, se deben presentar en la plataforma de Anna Minería en cumplimiento a lo estipulado a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>3.2.La modificación de la póliza minero ambiental requerida mediante Auto AUT- 903-1298 del 10 de octubre de 2023, teniendo en cuenta que la respuesta allegada mediante radicado 20241002818062 de 2 de enero de 2024 no puede ser evaluada debido a que el ajuste debe presentarse por el sistema de Gestión Integrado ANNA Minería.</p> <p>3.3.La presentación de los Formularios de Reconciliación anual de Recursos y Reservas minerales.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>4. REQUERIR, al titular minero bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i> estos es, para que presente el formulario de declaración, liquidación y pago de regalías correspondientes al I trimestre de 2023, respecto de la liquidación de regalías de las empresas CI. MILPA S.A; CARBONES ANDINOS S.A.S; CARBONES Y COQUES DE LA COLINA SAS; CIPRODYSER S.A, entre otros asociados de la Cooperativa junto con el comprobante de pago; más los intereses generados a la fecha efectiva del pago.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>78. Informar al titular minero que la corrección de los Formatos Básicos Mineros anules 2019, 2020, y 2021, fueron evaluados y el resultado de la evaluación se notificará a través de la plataforma ANNA Minería.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>79. Informar al titular minero que los Formatos Básicos Mineros anules 2022 y 2023, fueron evaluados y el resultado de la evaluación se notificará a través de la plataforma ANNA Minería.</p> <p>80. Informar al titular minero que de conformidad con la Resolución No. 40925 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, los Formatos Básicos Mineros–FBM- deberán radicarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente por la referida plataforma.</p> <p>81. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>82. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 690 de 17 de abril de 2024.</p> <p>83. Informar a la sociedad titular que revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema integral de Gestión minera - ANNA MINERIA, se evidenció que el título minero N° 7238, presenta superposición parcial con áreas ambientales excluibles, PARQUE NATURAL REGIONAL RABANAL EN EL MUNICIPIO DE SAMACÁ; Superposición parcial con áreas ambientales excluibles, PARAMO RABANAL Y RIO DE BOGOTÁ; y Superposición total con zonas microfocalizadas y macrofocalizadas de restitución de tierras</p> <p>84. Informar a la sociedad titular minero que una vez vencido el plazo para dar respuesta al auto de requerimiento mediante la plataforma de Anna minería el sistema bloquea la opción para subir la obligación por lo tanto deberá solicitar a Mesa de Ayuda Anna a través del correo electrónico</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>mesadeayudaanna@anm.gov.co que se habilite nuevamente para poder cumplir con lo requerido. Lo anterior en respuesta a la inquietud manifestada mediante radicado 20241002818062 de 2 de enero de 2024.</p> <p>85. Informar a la sociedad titular que mediante radicado No 20239030881272 del 18 de diciembre de 2023, se allegó oficio que menciona dar respuesta Auto PARN 1573 del 02 de noviembre de 2023, sin embargo, no se anexan los documentos relacionados en el escrito de respuesta.</p> <p>86. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>87. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>88. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	BKR-093	EXPLORACIONES Y EXPLOTACIONES MINERALES DE COLOMBIA SA	7	24/05/2024	AUTO PARN No.06030	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero BKR-093 se realizan las siguientes aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES:</p> <p>4. APROBAR, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III y IV de 2021 y los trimestres I, II, III y IV del 2022, para mineral de esmeralda, toda vez que se encuentran debida y totalmente diligenciados, firmados por el titular minero y se allegan en cero (0).</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>3. REQUERIR, al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <p>3.1. La presentación del Formato Básico Minero semestral 2013 y anual 2023, junto con el plano de labores mineras, que debe ser presentado a través de la plataforma AnnA Minería.</p> <p>3.2. La presentación de la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2023 y I de 2024, toda vez que revisado el Sistema de Gestión Documental SGD, NO se evidencian los radicados del Titular Minero.</p>

De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

89. Informar al Titular Minero que deberán abstenerse de realizar labores mineras de construcción y montaje y explotación dentro del área del Título Minero BKR-093, hasta tanto, cuenten con el Instrumento Ambiental, ejecutoriado y en firme, otorgada por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en causal de caducidad de su título

90. Informar, a los titulares mineros que la póliza minero ambiental allegada mediante radicado 90562 de fecha 16 de febrero de 2024, fue evaluada y el resultado de las evaluación se notificará mediante acto administrativo posterior a través de la plataforma ANNA Minería.

91. Informar al titular minero que el Formato Básico Minero Anual 2021, fue evaluado y el resultado de las evaluaciones se notificará mediante acto administrativo posterior a través de la plataforma ANNA Minería.

92. Informar al titular minero que de conformidad con la Resolución No. 40925 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, los Formatos Básicos Mineros-FBM- deberán radicarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente por la referida plataforma.

93. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil

						<p>94. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 707 de 18 de abril de 2024.</p> <p>95. Informar que mediante Auto AUT-903-2935 de 21 de febrero de 2024, notificado en estado jurídico 032 de 26 de febrero de 2024, Auto AUT-903-2936 de 21 de febrero de 2024, notificado en estado jurídico 032 de 26 de febrero de 2024 y Auto AUT-903-2937 de 21 de febrero de 2024, notificado en estado jurídico 032 de 26 de febrero de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>96. Informar a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 980 46 994000000615 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>97. Informar al titular minero que la Gerencia de Seguimiento y Control se pronunciará mediante acto administrativo posterior respecto la solicitud de suspensión de obligaciones radicada mediante No. No. 69265-0 de fecha 23 de marzo de 2023 a través de la plataforma ANNA Minería.</p> <p>98. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>99. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>100. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	DCL-08141X	RAÚL ANDRÉS PANQUEBA CUCUNUBA	8	24/05/2024	AUTO PARN No.06031	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión DLC-08141X se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>5. REQUERIR, al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, las siguientes obligaciones:</p>

					<p>5.1.El Formato Básico Anual 2023. Debido que al momento de la evaluación técnica no se evidencian radicados en la plataforma de Anna Minería.</p> <p>5.2.Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV del 2023; y I del 2024.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>101. Informar, a los titulares mineros que Informar que para subsanar la causal de caducidad en que se encuentran incurso respecto a la póliza de cumplimiento deberá presentar nueva garantía que cumpla con las siguientes características</p> <p>POLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. DLC-08141X</p> <p>Tomadores: RAÚL ANDRÉS PANQUEBA CUCUNUBA Beneficiario(S): AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 900.500.018-2 Asegurado: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 900.500.018-2 Vigencia 1 AÑO OBJETO DE LA POLIZA “Se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. DCL-08141X celebrado EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA – INGEOMINAS funciones asumidas hoy por la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y el señor RAÚL ANDRÉS PANQUEBA CUCUNUBA, para la explotación económica, de un yacimiento de CARBÓN, localizado en jurisdicción del municipio de SOCOTÁ, departamento de Boyacá” Etapas contractuales: Explotación Valor asegurar: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 2.500.000)</p> <p>Deberá estar firmada por el titular minero (tomador), por una vigencia de un año y deberá allegarse acompañada de sus condiciones generales las cuales hacen parte integral de la póliza y su respectivo recibo de pago.</p> <p>102. Informar al titular minero que de conformidad con la Resolución No. 40925 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, los Formatos Básicos Mineros–FBM- deberán radicarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. Además, se informa que la presentación de los</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente por la referida plataforma.</p> <p>103. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>104. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 790 de 30 de abril de 2024.</p> <p>105. Informar que mediante Auto PARN No 0044 del 15 de enero de 2020, notificado por estado jurídico No 003 de fecha de 16 de enero de 2020, Auto PARN No 0377 del 22 de febrero de 2021, notificado por estado jurídico No 013 de fecha de 23 de febrero de 2021, y Auto PARN No. 1443 del 29 de septiembre de 2023, notificado en estado jurídico No. 121 del 02 de octubre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>106. Informar al titular que la información allegada No. 20229030772122 del 09/05//2022, relacionada con el Programa de Trabajos y Obras del contrato de concesión DCL-08141X con sus respectivos planos y anexos, fue remitida al Grupo de Estudios Técnicos PAR Nobsa, para su evaluación y en posterior acto administrativo se emitirá el respectivo pronunciamiento.</p> <p>107. Informar al titular minero que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, se pronunciará de fondo en acto administrativo posterior respecto la solicitud de subcontrato de formalización minera.</p> <p>108. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>109. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>110. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	FJM-094	UNIÓN TEMPORAL MINEROS DE OCCIDENTE.	5	24/05/2024	AUTO PARN No.06032	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FJM-094, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>4. REQUERIR, al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, las siguientes obligaciones:</p> <p>4.1.El Formato Básico Minero ‘FBM’ correspondiente a la anualidad 2023, junto con su plano anexo de labores el cual debe presentarse en la plataforma Anna Minería de Conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>4.2.Los Formularios para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al tercer y cuarto Trimestre de 2023 y I trimestre de 2024</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>5. REQUERIR, al titular minero bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, “<i>el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</i>” esto es, la reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 22 de diciembre de 2023, la cual deberá ser radicada a través de la plataforma ANNA Minería.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>111. Informar al titular minero que el Formato Básico Minero anual 2019, 2020, 2021 y 2022 fueron notificados y aprobados a través de la plataforma ANNA Minería.</p> <p>112. Informar al titular minero que de conformidad con la Resolución No. 40925 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, los Formatos Básicos Mineros–FBM- deberán radicarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente por la referida plataforma.</p> <p>113. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>114. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 648 de 12 de abril de 2024.</p> <p>115. Informar que mediante Auto PARN 1588 del 29 de julio de 2020, notificado por estado No. 032 del 30 de julio de 2020 y Auto PARN No 1173 del 09 de agosto de 2023, notificado por estado jurídico No. 096 del 10 de agosto de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>116. Informar al titular minero que la información allegada mediante radicado 20241002957222 con fecha de 28 de febrero de 2024 en respuesta a los requerimientos realizados en los autos de inspección de fiscalización Auto PARN No.0174 notificado en estado jurídico No 010 del 17 de enero de 2024, se dan por recibidos y su verificación se realizara en próxima inspección de fiscalización.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>117. Informar al titular a la sociedad titular minera que el Programa de Trabajos y Obras radicado bajo el No. 20231002811762 de 29 de diciembre de 2023, se encuentra en evaluación por parte del Grupo de Estudios Técnicos del PAR NOBSA, y el resultado de la evaluación se notificará en acto administrativo posterior.</p> <p>118. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>119. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>120. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	JAM-14471	HILDA AURORA RIVEROS DE NARANJO	8	24/05/2024	AUTO PARN No.06033	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JAM-14471 se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>4. REQUERIR, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, “<i>El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</i>” la renovación de la póliza minero-ambiental la cual se encuentra vencida desde el 10 de marzo de 2017.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>5. REQUERIR, al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, las siguientes obligaciones:</p> <p>5.1.La actualización del Programa de Trabajos y Obras con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y reservas ECRR u otro estándar Internacional reconocido por el Comité for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO, acorde a lo ordenando en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, artículo 5, literal c.</p>

					<p>5.2. La presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia Ambiental para desarrollar labores en el área del Contrato de Concesión, o en su defecto, certificado de trámite con vigencia no mayor a 90 días.</p> <p>5.3. Los Formatos Básicos Mineros correspondiente al anual de 2016, semestral y anual de 2017 y 2018, 2019, y 2023, con su respectivo plano Georreferenciado, lo cual se debe realizar a través del Sistema Integrado de Información Anna Minería.</p> <p>5.4. La corrección de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2015; I, II y III trimestres de 2016.</p> <p>5.5. La presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2015; I, II, III y IV trimestres de 2016, I, II, III, y IV 2017 y I, II, III, y IV 2018; I, II, III y IV trimestres de 2019, II, III, y IV trimestre de 2023, I trimestre de 2024.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>121. Informar, al titular minero que Informar que para subsanar la causal de caducidad en que se encuentran incurso respecto a la póliza de cumplimiento deberá presentar nueva garantía que cumpla con las siguientes características</p> <p>POLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. JAM-14471</p> <p>Tomadores: HILDA AURORA RIVEROS DE NARANJO Beneficiario(S): AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 900.500.018-2 Asegurado: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 900.500.018-2 Vigencia 1 AÑO OBJETO DE LA POLIZA Se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. JAM-14471 celebrado entre la Gobernación de Boyacá – Secretaría de Minas y Energía, hoy Agencia Nacional de Minería -ANM la señora HILDA AURORA</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>RIVEROS DE NARANJO, para la exploración y explotación de un yacimiento de ARENAS, GRAVAS NATURALES y SILÍCEAS, localizado en jurisdicción del municipio de Sogamoso, departamento de Boyacá</p> <p>VALOR ASEGURAR: \$300.000 M/Cte.</p> <p>Deberá estar firmada por el titular minero (tomador), por una vigencia de un año y deberá allegarse acompañada de sus condiciones generales las cuales hacen parte integral de la póliza y su respectivo recibo de pago.</p> <p>122. Informar al titular minero que de conformidad con la Resolución No. 40925 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, los Formatos Básicos Mineros–FBM- deberán radicarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente por la referida plataforma.</p> <p>123. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil</p> <p>124. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 549 de 04 de abril de 2024.</p> <p>125. Informar que mediante Auto PARN No.0434 del 20 de febrero de 2024, notificado en estado jurídico No. 029 del 21 de febrero de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>126. Informar a la titular que mediante oficio 20249030891391 se realizó la notificación por oficio de la Resolución 280 de fecha 10 de junio de 2022, por medio del cual se decretó el desistimiento tácito de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones dentro del contrato de concesión JAM-14471.</p> <p>127. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>128. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>129. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	JHT-10182X	MILTON ARNULFO GARCÍA SALCEDO IVÁN HERNANDO BERMÚDEZ CARDENAS	7	24/05/2024	AUTO PARN No.06034	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JHT-10182X se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>6. REQUERIR, al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, las siguientes obligaciones:</p> <p>6.1. El Formato Básico Minero 'FBM' correspondiente a la anualidad 2023, junto con su plano anexo de labores el cual debe presentarse en la plataforma Anna Minería de Conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>6.2. La actualización del Programa de Trabajos y Obras con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y reservas ECRR u otro estándar Internacional reconocido por el Comité for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO, acorde a lo ordenando en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, artículo 5, literal c.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>7. REQUERIR, al titular minero bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i> esto</p>

					<p>es, al titular minero para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2023 y, I trimestre de 2024;</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>130. Informar, a los titulares mineros que Informar que para subsanar la causal de caducidad en que se encuentran incurso respecto a la póliza de cumplimiento deberá presentar nueva garantía que cumpla con las siguientes características</p> <p>POLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. JHT-10182X</p> <p>Tomadores: MILTON ARNULFO GARCÍA SALCEDO - IVÁN HERNANDO BERMÚDEZ CARDENAS Beneficiario(S): AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 900.500.018-2 Asegurado: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 900.500.018-2 Vigencia 1 AÑO OBJETO DE LA POLIZA Se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No.JHT-10812X celebrado entre la Gobernación de Boyacá, funciones asumidas por la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA y el señor MILTON ARNULFO GARCIA , para la exploración y explotación de un yacimiento de materiales de puzolana y demás minerales concesibles, localizado en la jurisdicción del municipio de Paipa, departamento de Boyacá. Etapas contractuales: Explotación Valor asegurar: TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$34.455.528,00.)</p> <p>Deberá estar firmada por el titular minero (tomador), por una vigencia de un año y deberá allegarse acompañada de sus condiciones generales las cuales hacen parte integral de la póliza y su respectivo recibo de pago.</p> <p>131. Informar, a los titulares mineros que los Formatos Básicos Mineros anual 2023, fueron evaluados y el resultado de la evaluación será notificado mediante acto administrativo posterior a través de la plataforma ANNA Minería.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>132. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 768 de 26 de abril de 2024.</p> <p>133. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil</p> <p>134. Informar que mediante Auto PARN No. 2318 de fecha 16 de septiembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 047 de fecha 17 de septiembre de 2020 y Auto PARN N° 1339 de fecha 8 de septiembre de 2023, notificado en estado jurídico N° 109 de 11 de septiembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>135. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>136. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>137. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	---

AUTO	01119-15	SOCIEDAD LADRILLOS EL ZIPA LTDA, representada legalmente por el Señor JOSE MAURICIO IGUAVITA BOHORQUEZ	14	24/05/2024	AUTO PARN No.06035	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado como obligación contractual actualización del Cálculo de Recursos y Reservas Mineras, conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR), de acuerdo a la Resolución 100 de 2020 establecida por la Agencia Nacional de Minería (ANM)-, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARN No. 072 del 05 de febrero de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere a los titulares mineros del Contrato de Concesión 01119-15 por una sola vez, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen las correcciones y adiciones correspondientes a la actualización de la estimación de recursos y reservas del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el numeral 3.3., del Concepto Técnico PARN No. 072 del 05 de febrero de 2024.</p> <p>PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga el término de treinta (30) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsanen lo requerido, si transcurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Informar a los titulares del Contrato de Concesión 01119-15 que a partir del primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	JGL-11511	JUAN DE JESUS BARRAGAN RODRIGUEZ	9	24/05/2024	AUTO PARN No.06036	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JGL-11511 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>1.52. APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Arenas correspondiente al I trimestre de 2021; I, III y IV trimestres de 2023; toda vez que se encuentran bien liquidados y la información reportada es responsabilidad del titular. <p>1.53. REQUERIMIENTOS</p> <p>41. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular allegue:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> - El Formato Básico Minero 'FBM' correspondiente a la anualidad 2023, junto con su plano anexo de labores el cual debe presentarse en la plataforma AnnA Minería de Conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía. - El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2024. <p>Se concede el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presenta acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan, de conformidad con el art. 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>1.54. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>222. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>223. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 795 del 30 de abril de 2024.</p> <p>224. Informar que Auto VSCSM No 000001 del 1 de febrero de 2023 notificado por estado jurídico No 016 del día 06 de febrero de 2023, Auto No AUT-903-722 del 04/08/2023 notificado por estado jurídico No. 98 del día 14/08/2023, Auto PARN N° 1502 de fecha 18 de octubre de 2023, notificado en estado jurídico N° 128 de 19 de octubre de 2023 le fue realizado requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>225. Informar que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, se pronunciara de fondo mediante acto administrativo correspondiente, respecto de la solicitud de cesión de derechos radicado 58945-0 y numero de evento 381792 de fecha 23 de septiembre de 2022.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>226. Informar al titular minero que, si es de su interés subsanar el requerimiento realizado bajo apremio de multa hecho en el Auto No AUT-903-722 del 04 de agosto de 2023 notificado por estado jurídico No 98 del día 14 de agosto de 2023 deberá radicar en la plataforma de Anna Minería la póliza minero ambiental, la cual Deberá constituirse con las siguientes características: su objeto Se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. JGL-11511 celebrado entre Gobernación del Departamento de Boyacá hoy funciones asumidas por la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y el señor JUAN DE JESUS BARRAGAN RODRIGUEZ, para la explotación de un yacimiento de Materiales de construcción y demás concesibles, localizado en jurisdicción del municipio de Santa Rosa de Viterbo Boyacá. Deberá allegarse por un valor asegurado de setecientos cincuenta mil pesos m/cte. (\$750.000) esta deberá estar firmada por el titular minero (tomador), por una vigencia de un año y deberá allegarse acompañada de sus condiciones generales las cuales hacen parte integral de la póliza y su respectivo recibo de pago.</p> <p>227. Informar al titular minero que el documento Programa de Trabajo y Obras que se allegar debe ajustarse a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y reservas ECRR u otro estándar Internacional reconocido por el Comité for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO, acorde a lo ordenando en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, artículo 5..</p> <p>228. Informar al titular minero la presentación de los Formatos Básicos Minero FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se debe hacer a través del Sistema Integrado de Gestión Minera, plataforma ANNA minería</p> <p>229. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>230. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>231. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	ELM-111	INVERSIONES G&B ASOCIADOS SAS MINERCOAL SAS	8	24/05/2024	AUTO PARN No.06037	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión ELM-111 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES:</p> <p>1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres IV del año 2019, I, II, III y IV trimestre de los años 2020, 2021,</p>

					<p>2022 y IV trimestre del año 2023 toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>6. REQUERIR, la sociedad bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones:</p> <p>6.1.El Formato Básico Minero Anual de 2023, junto con el plano de labores, a través del módulo de FBM en el Sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA Minería.</p> <p>6.2.La actualización del Plan de Trabajos y Obras (PTO) con relación a ajustar la estimación de recursos y reservas minerales aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas minerales aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRISCO), con plazo para pequeña minería hasta el 31 de diciembre del año 2023.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>7. REQUERIR, a los titulares mineros bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para que allegue las siguientes obligaciones:</p> <p>7.1.Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II y III del año 2023 y I trimestre del año 2024, con los soportes de pagos.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>138. Informar, a los titulares mineros que Informar que para subsanar la causal de caducidad en que se encuentran incurso respecto a la póliza de cumplimiento deberá presentar nueva garantía que cumpla con las siguientes características</p>
--	--	--	--	--	---

POLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. ELM-111

Tomadores: RAÚL INVERSIONES G&B ASOCIADOS SAS - MINERCOAL SAS

Beneficiario(S): AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 900.500.018-2

Asegurado: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 900.500.018-2

Vigencia 1 AÑO

OBJETO DE LA POLIZA "Amparar el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. ELM-111 celebrado entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS hoy Agencia Nacional de Minería y las sociedades INVERSIONES G&B ASOCIADOS SAS y MINERCOAL SAS para la exploración y explotación de un yacimiento de CARBON MINERAL, localizado en jurisdicción de los municipios de Saboya en el departamento de Boyacá y Albania departamento de Santander"

Etapas contractual: Explotación

Valor asegurar: \$815.570.184

Deberá estar firmada por el titular minero (tomador), por una vigencia de un año y deberá allegarse acompañada de sus condiciones generales las cuales hacen parte integral de la póliza y su respectivo recibo de pago

139. Informar a la sociedad que los Formatos Básico Mineros semestral 2006, anual 2005, 2014, 2016, 2019, 2020, 2021 y 2022 se encuentran en evaluación y el resultado de la misma será notificada en acto administrativo posterior a través de la plataforma ANNA Minería.

140. Informar que de conformidad con la Resolución No. 40925 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, los Formatos Básicos Mineros–FBM- deberán radicarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente por la referida plataforma.

141. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen

						<p>vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>142. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 825 de 08 de abril de 2024.</p> <p>143. Informar que mediante, Auto PARN No. 2314 de fecha 24 de diciembre de 2019, notificado mediante estado jurídico No. 069 de fecha 26 de diciembre de 2019, Auto PARN No. 0817 del 26 de mayo de 2023, notifico por estado jurídico No. 067 del 29 de mayo de 2023, Y Auto PARN No. 2345 de fecha 21 de septiembre de 2020, notificado mediante estado jurídico No. 048 de fecha 22 de septiembre de 2020 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>144. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>145. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	FAD-092	MIGUEL ERNESTO ESPITIA DONCEL	8	24/05/2024	AUTO PARN No.06038	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FAD-092, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir, al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, las siguientes obligaciones:</p> <p>1.1. La presentación del Formato Básico Minero Anual del 2023 a través de la plataforma del Sistema Integral de</p>

					<p>Gestión Minera - AnnA Minería</p> <p>1.2. La actualización del Plan de Trabajos y Obras (PTO) con relación a ajustar la estimación de recursos y reservas minerales aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas minerales aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRISCO), con plazo para pequeña minería hasta el 31 de diciembre del año 2023.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. Requerir a los titulares mineros bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para que allegue las siguientes obligaciones:</p> <p>2.1. Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres III y IV del año 2023 y I trimestre del año 2024 con los respectivos soportes de pagos.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>146. Informar, a los titulares mineros que Informar que para subsanar la causal de caducidad en que se encuentran incurso respecto a la póliza de cumplimiento deberá presentar nueva garantía que cumpla con las siguientes características:</p> <p>POLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. FAD-092</p> <p>Tomadores: MIGUEL ERNESTO ESPITIA DONCEL Beneficiario(S): AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 900.500.018-2 Asegurado: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 900.500.018-2 Vigencia 1 AÑO OBJETO DE LA POLIZA “Amparar el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. FAD-092 celebrado entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS hoy Agencia Nacional de Minería y el señor Miguel Ernesto Espitia Doncel, para la exploración y explotación de un yacimiento de</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>Materiales de Construcción, localizado en jurisdicción del municipio de Monterrey, Departamento de Casanare”</i></p> <p>Etapa contractual: Explotación</p> <p>Valor asegurar: \$72.658.608</p> <p>Deberá estar firmada por el titular minero (tomador), por una vigencia de un año y deberá allegarse acompañada de sus condiciones generales las cuales hacen parte integral de la póliza y su respectivo recibo de pago</p> <p>147. Informar que de conformidad con la Resolución No. 40925 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, los Formatos Básicos Mineros–FBM- deberán radicarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente por la referida plataforma.</p> <p>148. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>149. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 831 de 09 de mayo de 2024.</p> <p>150. Informar que mediante Auto PARN No. 1598 del 30 de julio de 2020 notificado por estado jurídico No. 033 del 31 de julio de 2020, Auto PARN No. 0059 del 13 de enero de /2021, notificado por estado jurídico No. 002 del 14 de enero de 2021, Auto PARN No. 2339 del 17 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 099 del 20 de diciembre de 2021, Auto PARN No. 1952 del 22 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 124 del 23 de diciembre de 2022, Auto PARN No. 1540 del 25 de octubre de 2023, notificado por estado No. 133 del 26 de octubre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>151. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>152. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>153. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	FCC-093	ELADIO ANGARITA ANGARITA	8	24/05/2024	AUTO PARN No.06039	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FCC-093, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I y II, del año 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>3. Requerir, al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, las siguientes obligaciones:</p> <p>3.1. La presentación del Formato Básico Minero Anual del 2023 a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería</p> <p>3.2. La corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondiente al trimestre III del año 2023, toda vez que el formulario no está firmado por la persona que declara, la fecha del formulario es del mes de Julio de 2023 y por otra parte el soporte de pago del comprobante de pago o pin de la ANM No. 20231023084445 no es visible para poder revisar la información correspondiente.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>4. Requerir a los titulares mineros bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que allegue las siguientes obligaciones:</p>

					<p>4.1. Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre IV del año 2023 y I trimestre del año 2024, toda vez que estos no reposan en el expediente.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>154. Informar, a los titulares mineros que Informar que para subsanar la causal de caducidad en que se encuentran incurso respecto a la póliza de cumplimiento deberá presentar nueva garantía que cumpla con las siguientes características</p> <p>POLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. FCC-093</p> <p>Tomadores: ELADIO ANGARITA ANGARITA Beneficiario(S): AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 900.500.018-2 Asegurado: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 900.500.018-2 Vigencia 1 AÑO OBJETO DE LA POLIZA “Amparar el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. FCC-093 celebrado entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS hoy Agencia Nacional de Minería y el señor Eladio Angarita Angarita, para la exploración y explotación de un yacimiento de Carbón, localizado en jurisdicción de los municipios de Beteitiva y Paz de Rio departamento de Boyacá” Etapas contractuales: Explotación Valor asegurar: \$948.267.032,4</p> <p>Deberá estar firmada por el titular minero (tomador), por una vigencia de un año y deberá allegarse acompañada de sus condiciones generales las cuales hacen parte integral de la póliza y su respectivo recibo de pago</p> <p>155. Informar que de conformidad con la Resolución No. 40925 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, los Formatos Básicos Mineros–FBM- deberán radicarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente por la referida plataforma.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>156. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>157. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 829 de 09 de mayo de 2024.</p> <p>158. Informar que mediante, Auto PARN No. 1149 del 06 de julio de 2021, notificado por estado jurídico No. 048 del 07 de julio de 2021, Auto PARN No. 0439 del 23 de marzo de 2022, notificado por estado jurídico No. 029 del 24 de marzo de 2022, y Auto PARN No. 0239 del 14 de febrero de 2023 notificado por estado jurídico No. 023 del 15 de febrero de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>159. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>160. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>161. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	---

AUTO	FCN-101	EDUARDO HELÍ PASACHOA MURILLO	8	24/05/2024	AUTO PARN No.06040	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FCN-101, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>5. Requerir, al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, las siguientes obligaciones:</p> <p>5.1. La actualización del Plan de Trabajos y Obras (PTO) con relación a ajustar la estimación de recursos y reservas minerales aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas minerales aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRISCO), con plazo para pequeña minería hasta el 31 de diciembre del año 2023.</p> <p>5.2. El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre II, III y IV del año 2023 y I trimestre del año 2024.</p> <p>5.3. La presentación mediante el aplicativo ANNA Minería del Formato Básico Mineros Anual del 2023.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>6. Requerir a los titulares mineros bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda" para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 19 de mayo de 2024. Deberá presentarse a través del aplicativo ANNA Minería.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>162. Informar al titular minero que los Formatos Básicos Mineros anual 2018, 2019, 2020, y 2021, fueron evaluados y el resultado de dicha evaluación fue notificado en debida forma mediante acto administrativo a través de la Plataforma ANNA Minería y se encuentran en términos para dar</p>
------	---------	-------------------------------	---	------------	-----------------------------------	--

					<p>respuestas a los ajustes solicitados.</p> <p>163. Informar que de conformidad con la Resolución No. 40925 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, los Formatos Básicos Mineros–FBM- deberán radicarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente por la referida plataforma</p> <p>164. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>165. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 851 de 10 de mayo de 2024.</p> <p>166. Informar que mediante Auto PARN No. 0263 del 01 de marzo de 2022, notificado en estado jurídico No. 016 del 02 de marzo de 2022, Auto PARN No. 0717 del 27 de abril de 2022, notificado por estado jurídico No. 045 del 28 de abril de 2022, Auto PARN No. 1017 del 27 de junio de 2023, notificado por estado jurídico No. 082 del 28 de junio de 2023 y Auto No. AUT-903-456 del 07 de junio de 2023, notificado por estado jurídico No. 76 del 15 de junio de 2023 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>167. Informar a la sociedad titular minero que una vez vencido el plazo para dar respuesta al auto de requerimiento mediante la plataforma de Anna minería el sistema bloquea la opción para subir la obligación por lo tanto deberá solicitar a Mesa de Ayuda Anna a través del correo electrónico mesadeayudaanna@anm.gov.co que se habilite nuevamente para poder cumplir con lo requerido. Lo anterior en respuesta a la inquietud manifestada mediante radicado 20241002818062 de 2 de enero de 2024.</p> <p>168. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>169. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>170. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	01430-15	RICARDO ALBERTO ENCISO SIERRA	6	24/05/2024	AUTO PARN No.06041	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01430-15, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>2. Requerir al titular a fin de que procedan a acreditar el total acatamiento de las instrucciones técnicas contenidas en el Informe de Seguimiento en Línea -PARN- 357 del 26 de abril de 2024, consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar plano de labores actualizado <p>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de presente auto, para que alleguen un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea -PARN- 357 del 26 de abril de 2024.</p> <p>4. Informar al titular que no puede adelantar cualquier tipo de labor de construcción y montaje, o cualquier tipo de labor minera de desarrollo, preparación y explotación dentro del área del título minero 01430-15, ya que no cuentan con viabilidad ambiental otorgada por la Autoridad competente, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p>5. Informar al titular, operador, explotador, propietario o empleador, que es de su total responsabilidad identificar los peligros existentes</p> <p>6. Informar al titular que La Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas.</p> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IDK-08381	QUERUBÍN PINEDA ROJAS	8	24/05/2024	AUTO PARN No.06042	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IDK-08381, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>7. Requerir, al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, las siguientes obligaciones:</p> <p>7.1. La actualización del Plan de Trabajos y Obras (PTO) con relación a ajustar la estimación de recursos y reservas minerales aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas minerales aplicando el</p>

					<p>Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRISCO), con plazo para pequeña minería hasta el 31 de diciembre del año 2023.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>8. Requerir a los titulares mineros bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para que allegue las siguientes obligaciones:</p> <p>8.1. Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres I, III y IV del año 2023 y I trimestre del año 2024 toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>8.2. Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre II del año 2023, toda vez que no se evidencio en el radicado No. 20231002520352 del 12 de julio de 2023 y presentar nuevamente el soporte de pago de manera visible</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>171. Informar al titular minero que los Formatos Básicos Mineros anual 2019, 2020, 2021, 2022, y 2023 se encuentran en evaluación y el resultado de la misma será notificado en acto administrativo posterior notificada en debida forma a través de la Plataforma ANNA Minería.</p> <p>172. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>173. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 844 de 10 de mayo de 2024.</p> <p>174. Informar que mediante Auto PARN 0110 de 20 de enero de 2020, notificado en estado jurídico No .004 del 21 de enero de 2020, Auto PARN N 0795 de 10 de mayo de 2022, notificado por estado jurídico 053 de 11 de mayo de 2022, Auto PARN N 0880 del 02 de junio de 2023, notificado por estado jurídico No. 070 del 05 de junio de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>175. Informar a la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A la para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 39-43-101004216 ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>176. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>177. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	--

AUTO	IJJ-14291	RAÚL FERNANDO DE LA TORRE CARDENAS	8	24/05/2024	AUTO PARN No.06043	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión IJJ-14291 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV del 2023; y I de 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>8. REQUERIR, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones:</p> <p>8.1.El Formato Básico Minero anual del año 2022 y 2023. Debido que al momento de la evaluación técnica no se evidencian radicados en la plataforma de ANNA Minería.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>178. Informar al titular minero que se evaluó con numero de Tarea No. 14821580, la póliza de cumplimiento minero ambiental, allegada con numero de evento 525935 con radicado No. 87810-0 de 23/ENE/2024 a través de la plataforma ANNA MINERIA; el cual se notificara su evaluación en un acto administrativo posterior y por separado.</p> <p>179. Informar que de conformidad con la Resolución No. 40925 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, los Formatos Básicos Mineros–FBM- deberán radicarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente por la referida plataforma.</p> <p>180. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación,</p>
------	-----------	---------------------------------------	---	------------	-----------------------------------	--

					<p>canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.</p> <p>El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>181. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 839 de 10 de mayo de 2024.</p> <p>182. Informar que mediante Auto PARN No. 1168 del 12 de julio de 2021, notificado por estado jurídico No. 050 del 13 de julio de 2021, Auto PARN No. 0216 del 9 de febrero de 2023, notificado por estado jurídico No. 020 del 10 de febrero de 2023, Auto No. AUT-903-36 del 6 de febrero de 2023, notificado por estado jurídico No. 019 del 9 de febrero de 2023, Auto No. AUT-903-37 del 6 de febrero de 2023, notificado por estado jurídico No. 019 del 9 de febrero de 2023 y Auto PARN No.1060 del 24 de julio de 2023, notificado por estado jurídico No. 088 del 25 de julio de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>183. Informar al titular minero que una vez vencido el plazo para dar respuesta al auto de requerimiento mediante la plataforma de Anna minería el sistema bloquea la opción para subir la obligación por lo tanto deberá solicitar a Mesa de Ayuda Anna a través del correo electrónico mesadeayudaanna@anm.gov.co que se habilite nuevamente para poder cumplir con lo requerido. Lo anterior en respuesta a la inquietud manifestada mediante radicado 20241002818062 de 2 de enero de 2024.</p> <p>184. Informar al titular minero que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se pronunciará de fondo respecto la solicitud de cesión de derechos en acto administrativo posterior notificado en debida forma.</p> <p>185. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>186. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>187. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	01424-15	EDUARDO DIAZ DIAZ	3	15/05/2024	AUTO ANA MINERIA-903-3999	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01424-15, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2015.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14086791 del 17/ENE/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	122-92	ANA MERCEDES ALVARADO MOLINA	4	15/05/2024	AUTO ANA MINERIA-903-4000	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos respecto del Formato Basico Minero Anual 2022 dado que no presenta las correcciones requeridas en el Auto No AUT-903-2848 de 8 de febrero de 2024 y notificado por estado jurídico No 028 de 14 de febrero de 2024, en cuanto a la modificación del plano, el cual allega archivo en formato SHP el cual no cumple con el modelo de datos geográfico, la resolución 504 de 2018 y la resolución 40600 en la presentación de planos, el plano allegado debe contener la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, curvas de nivel, con los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado, en cumplimiento a los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación. Dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Se recomienda REQUERIR su modificación, dando cumplimiento al modelo de datos publicado por la Agencia Nacional de Minería cargado en el siguiente Link : Información Geográfica https://www.anm.gov.co/?q=informaciongeografica. La plantilla descargada debe completarse y adjuntarse en la documentación de soporte. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p>

						<p>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	122-92	ANA MERCEDES ALVARADO MOLINA	4	15/05/2024	AUTO ANA MINERIA- 903-4001	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - ANNA Minería y realice los ajustes requeridos del Formato Básico Anual de 2023 teniendo en cuenta las siguientes observaciones: •Ítem: B3. Actividades de construcción y montaje: Los datos reportados en el “acumulado”, no son coherentes con respecto a la información que se indicó en el FBM anual de 2022. La inversión acumulada resulta de la suma de las inversiones del año inmediatamente anterior (2022), •Ítem C1. Producción: Se reportan 5.276,99 Toneladas de producción durante todo el año, sin embargo el que Titulo cuenta con Licencia Ambiental y programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera, lo cual le otorga viabilidad a la Explotación con una producción aprobada de 12.100 ton/año, se recomienda requerir al titular, allegue justificación de incumplimiento en la producción proyectada. •Ítem J2. Inversión Social. Los datos reportados en el “Acumulada (COP)”, no son coherentes con respecto a la información que se indicó en el FBM anual de 2022. La inversión acumulada resulta de la suma de las inversiones del año reportado mas el año inmediatamente anterior (2022). • Ítem L. Plano georreferenciado: Se adjuntó archivo geográfico del periodo reportado; el cual no cumple conforme lo establecido en la resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018, toda vez que los archivos no se encuentran proyectados o georreferenciados en coordenadas geográficas MAGNA SIRGAS (4686). Los archivos entregados deben cumplir con lo establecido en el modelo de datos geográficos de la ANM, donde se muestre la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, curvas de Nivel con los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado , si es el caso , en cumplimiento a los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación. Dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas O f i c i a l e s .</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p>

						<p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IDO-08091X	ANA FLOR HURTADO CUTA, MARIA ESPERANZA PINTO PUENTES	4	15/05/2024	AUTO ANA MINERIA-903-4002	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero , se aprueba la Póliza IDO-08091X Ambiental No. 51-43-101002491 expedida por Seguros del Estado SA con vigencia desde el/2024.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 15827248 01/MAY/2024</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería del 15827246 02/MAY/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley2001.</p>
AUTO	01493-15	MARIA ESPERANZA PINTO PUENTES	4	15/05/2024	AUTO ANA MINERIA-903-4003	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero , se aprueba la Póliza Minero 01493-15 Ambiental No. 21-43-101030641 expedida por Seguros del Estado SA con vigencia desde el 01/ABR /2024 hasta el 01/ABR/2025.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 15827028 01/MAY/2024</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería del 15827026 02/MAY/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	KHK-08522X	HETORI MINING GROUP SAS	3	15/05/2024	AUTO ANA MINERIA-903-4004	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KHK-08522X, se aprueba a Póliza MineroAmbiental No. 76316 expedida por Berkley International Seguros Colombia SA. con vigencia desde el19/ABR/2024 hasta el 19/ABR/2025.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15811093 del 01/MAY/2024</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 15811091 del 02/MAY/2024</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	KHK-08521	MARCO ANTONIO GUALTEROS GARCIA HENRY MAURICIO GUALTEROS CHAVEZ	4	15/05/2024	AUTO ANA MINERIA-903-4005	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del No. , se realizan los siguientes CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) KHK-08521requerimientos al titular minero , :MARCO ANTONIO GUALTEROS GARCIA HENRY MAURICIO GUALTEROS CHAVEZ</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que Póliza Minero Ambiental No.76375, Expedida por ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos respecto a la correccion de la BERKLEY Seguros SA, con una vigencia desde el 21/ABR/2024 hasta el 21/ABR/2025. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma</p>

						<p>ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	KE6-08054X	SARA AZUCENA PARRA LOPEZ	4	15/05/2024	AUTO ANA MINERIA-903-4006	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero , se aprueba la aprobación de la KE6-08054X Póliza Minero Ambiental No. 994000000891 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia SA con vigencia desde el 10/AGO/2023 hasta el 10/AGO/2024.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería del 15806276 02/MAY/2024</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería del 15806274 03/MAY/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GAC-15091X	INVERSIONES Y CARBONES JM SAS	4	15/05/2024	AUTO ANA MINERIA-903-4007	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero , se aprueba la Póliza Minero GAC-15091X Ambiental No.51-43-101002503 expedida por Seguros del Estado SA con vigencia desde el 27/ABR /2024 hasta el 27/ABR/2025.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería del 15799306 02/MAY/2024</p>

						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería del 15799304 04/MAY/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FF7-082	CARBOMAVER SAS	4	15/05/2024	AUTO ANA MINERIA-903-4008	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del No. , se realizan los siguientes CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) FF7-082 requerimientos al titular minero :CARBOMAVER SAS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que la Póliza Minero Ambiental No. 39-43-101004404, Expedida por ingreso al sistema y realice los ajustes requeridos respecto de la Seguros del Estado SA, con una vigencia desde el 29/ABR/2024 hasta el 29/ABR/2025, toda vez que fue constituida con un valor nferior de acuerdo a lo establecido en el contrato suscrito, de este modo debe ser constituida con un monto asegurado de CUATROCIENTOS. . OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS \$ 484.963.416.oo. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	01329-15	LIDIA MARINA FARACICA CRUZ, ,GLORIA INES CRUZ FARACICA, CILIA JULIETA CRUZ FARACICA DARIO ALBERTO CRUZ FARACICA	4	15/05/2024	AUTO ANA MINERIA-	DISPOSICIONES

ESTADO 081 DEL 27 DE MAYO DE 2024

					903-4009	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00852-15, no se aprueba el Formato Básico Minero anual 2020.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6332133 del 08/FEB/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	01519-15	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.	4	15/05/2024	AUTO ANA MINERIA-903-4010	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero , se aprueba la Póliza Minero 01519-15 Ambiental No. 1853229 expedida por Seguros Generales SURA SA con vigencia desde el 21/ABR/2024 hasta el 21/ABR/2025.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería del 15768368 02/MAY/2024</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería del 15768366 04/MAY/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	01170-15	PEDRO ARTURO GUTIÉRREZ QUIJANO, OCTAVIO ORDUZ PEÑA, JUSTINIANO NOSSA SUÁREZ	4	15/05/2024	AUTO ANA MINERIA-903-4011	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero , se aprueba la Póliza Minero 01170-15 Ambiental No. 51-43-101002500 expedida por Seguros del Estado SA con vigencia desde el 15/ABR /2024 hasta el 15/ABR/2025.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería del 15766334 02/MAY/2024</p>

						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería del 15766332 04/MAY/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IH6-08142X	RAFAEL LIEVANO CALDERON	4	15/05/2024	<p>AUTO ANA MINERIA-903-4012</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero, se aprueba la Póliza Minero IH6-08142X Ambiental No.39-43-101004325 expedida por Seguros del Estado SA con vigencia desde el 26/FEB/2024 hasta el 26/FEB/2025.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería del 15763719 02/MAY/2024</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería del 15763717 04/MAY/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	EKK-111	RAFAEL LIEVANO CALDERON	4	15/05/2024	<p>AUTO ANA MINERIA-903-4013</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero , se aprueba la Póliza Minero EKK-111 Ambiental No. 39-43-101004326 expedida por Seguros del Estado SA con vigencia desde el 26/FEB/2024 hasta el 26/FEB/2025.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería del 15763382 03/MAY/2024.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería del 15763380 04/MAY/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	LG6-15261	FABIO EDUARDO CELY HERRERA	4	15/05/2024	AUTO ANA MINERIA-903-4014	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero , se aprueba el Formato Básico LG6-15261 Minero anual 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 11792411 01/FEB/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	KE6-08053X	SARA AZUCENA PARRA LOPEZ	4	15/05/2024	AUTO ANA MINERIA-903-4015	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero, No se aprueba el Formato KE6-08053X Básico Minero anual 2020.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6305318 18/DIC/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	BCU-081	LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GAITAN, MARIA CECILIA TAPIAS VEGA, MARIA OLIVA TAPIAS VEGA	4	15/05/2024	AUTO ANA MINERIA-903-4016	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero , se aprueba el Formato Básico BCU-081 Minero anual 2021.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 11317920 20/FEB/2023

ESTADO 081 DEL 27 DE MAYO DE 2024

						<p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	01004-15	BENEDICTO PEÑA ALVAREZ y JOSE DAVID VALCARCEL	4	15/05/2024	<p>AUTO ANA MINERIA-903-4017</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01004-15, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 605-46-994000000058 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia SA con vigencia desde el 18/NOV/2023 hasta el 18/NOV/2024.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14367125 del 03/ENE/2024</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 14367123 del 15/ABR/2024</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	637R	DELFIN CHICACAUSA , ARBEY CHICACAUSA DUARTE	4	15/05/2024	<p>AUTO ANA MINERIA-903-4018</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero, se aprueba la Póliza Minero Ambiental 637R No. 72852 expedida por BERKLEY Seguros S.A. con vigencia desde el 16/NOV/2023 hasta el 16/NOV/2024.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 14371728 02/ENE/2024</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería del 14371726 15/ABR/2024</p>

						<p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HJ6-08381	<p>LUIS OBANDO VARGAS IZQUIERDO, ORLANDO DIAZ VARGAS, M ARIA ESPERANZA DIAZ JIMENEZ, JESUS NICOLAS SUAREZ MARTINEZ, URIEL VARGAS IZQUIERDO</p>	4	15/05/2024	<p>AUTO ANA MINERIA-903-4019</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HJ6-08381, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2021.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14839451, 10328631 del 26/ENE/2024</p> <p>2. Dar por subsanado el requerimiento hecho bajo apremio de multa en AUT-903-1909 del 15 de noviembre de 2023, notificado estado juridico 158 de 7 de diciembre de 2023.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	PHK-08232X	<p>MARLENE EMILCE FLOREZ MORALES, JOSUE OLARTE PINZON</p>	4	16/05/2024	<p>AUTO ANA MINERIA-903-4020</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del No. , se realizan los siguientes CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) PHK-08232X requerimientos al titular minero , :JOSUE OLARTE PINZON MARLENE EMILCE FLOREZ MORALES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que la Póliza Minero Ambiental No. 14-43-101013931, Expedida por ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos respecto de Seguros del Estado SA, con una vigencia desde el 15/ABR/2024 hasta el 15/ABR/2025, toda vez que no allego recibo de pago.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	01259-15	VARICHEM DE COLOMBIA LTDA	4	16/05/2024	<p>AUTO ANA MINERIA-903-4021</p> <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero, se aprueba el Formato Básico 01259-15 Minero anual 2022.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería del 13795369 05/ENE/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>	
AUTO	01259-15	VARICHEM DE COLOMBIA LTDA	4	16/05/2024	<p>AUTO ANA MINERIA-903-4022</p> <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 01259-15, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero VARICHEM DE COLOMBIA LTDA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos la Póliza Minero Ambiental No. 980 46 994000000579, Expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia SA, con una vigencia desde el 28/JUL/2023 hasta el 28/JUL /2024, toda vez que dado que se encuentra mal liquidada según las producciones aprobadas en el PTO (Recebo 8000 m3/año, Grava 2000 m3 /año y Roca Fosfórica 26000 ton/año) y teniendo en cuenta la resolución UPME No 000324 de 27/03/2023 con los precios base de liquidación se tiene que los montos asegurados son de: \$11.240.472 para recebo,</p>	

					<p>mas \$6.051.210 para grava, mas \$423.096.180 para roca fosfórica, por lo tanto el monto total asegurado debe ser de \$440.387.862,00, adicional el tomador no corresponde al titular minero el cual en el RMN es VARICHEM DE COLOMBIALTDA y "NO" VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL PROTECCION SERVICE SAS.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HCBM-01	LUIS ALEJANDRO SOCHA CORREDOR	4	16/05/2024	<p>AUTO ANA MINERIA- 903-4023</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero , se aprueba la aprobación de la HCBM-01 Póliza Minero Ambiental No. 39-43-101004380 expedida por Seguros del Estado SA con vigencia desde el 21/MAR/2024 hasta el 21/MAR/2025, salarios y prestaciones sociales con vigencia desde el 21/MAR/2024 hasta el 21/MAR/2028 y la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No 39-40 -101042148 Anexo 0, (predios labores y operaciones) expedida por Seguros del Estado SA, con vigencia desde el 21/MAR/2024 hasta el 21/MAR/2029.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería del 15755750 03/MAY/2024</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería del 15755748 05/MAY/2024</p>

						<p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HCBJ-11	JESUS ALEXANDER RODRIGUEZ HERNANDEZ, DIANA , MARCELA RODRIGUEZ FREDY YOVANY RODRIGUEZ HERNANDEZ	4	16/05/2024	AUTO ANA MINERIA-903-4024	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero , se aprueba la Póliza Minero HCBJ-11 Ambiental No. 39-43-101004419 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 10/ABR /2024 hasta el 10/ABR/2025 (cumplimiento) con vigencia desde el 10/ABR/2024 hasta el 10/ABR/2028, Salarios y prestaciones sociales , Póliza 39- 40-101042267 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 10/ABR/2024 hasta el 10/ABR/2025 Predios Labores y Operaciones.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 15755272 03/MAY/2024</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería del 15755270 05/MAY/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	KL1-08011	PROMINERA SAS	4	16/05/2024	AUTO ANA MINERIA-903-4025	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero , se aprueba la Póliza Minero KL1-08011 Ambiental No. 51-43-101002498 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 13/ABR/2024 hasta el 13/ABR/2025.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 15753275 03/MAY/2024</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería del 15753273 05/MAY/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	01035-15	JAIRO GARZON RODRIGUEZ JOSE ARISTELIO GARZON RODRIGUEZ	4	16/05/2024	AUTO ANA MINERIA- 903-4026	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del No. , se realizan los siguientes CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) 01035-15 requerimientos al titular minero , :JAIRO GARZON RODRIGUEZ JOSE ARISTELIO GARZON RODRIGUEZ</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que la Póliza Minero Ambiental No. 39-43-para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos respecto de la 101004341, Expedida por Seguros del Estado SA, con una vigencia desde el 06/MAR/2024 hasta el 06/MAR/2025 toda vez que fue constituida con un valor inferior de acuerdo a lo establecido en el contrato suscrito, de este modo debe ser constituida con un monto asegurado de CINCO. MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 5.985.551.00). Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	01157-15 ESTADO 081 DEL 27 DE MAYO DE 2024	CARLOS S DIAZ SUAREZ, HUGO ORLANDO PERALTA AMEZQUITA, RUBEN ACEVEDO FONSECA, MERY BERNAL GOMEZ	4	16/05/2024	AUTO ANA MINERIA- 903-4027	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01157-15, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 51-43-101002504 expedida por Seguros del Estado SA con vigencia desde el 15/ABR /2024 hasta el 15/ABR/2025.</p>

						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15733223 del 03/MAY/2024</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15733221 del 05/MAY/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	DEU-161	AMEZQUITA, RUBEN ACEVEDO FONSECA, MERY BERNAL	4	16/05/2024	AUTO ANA MINERIA- 903-4028	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero , se aprueba el Formato Básico DEU-161 Minero anual 2017.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 8341921 17/MAR/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	DEU-161	AMEZQUITA, RUBEN ACEVEDO FONSECA, MERY BERNAL	4	16/05/2024	AUTO ANA MINERIA- 903-4029	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero , se aprueba el Formato Básico DEU-161 Minero anual 2018.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 8342168 17/MAR/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	DEU-161	AMEZQUITA, RUBEN ACEVEDO FONSECA, MERY BERNAL	4	16/05/2024	AUTO ANA MINERIA- 903-4030	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero, se aprueba el Formato Básico DEU-161 Minero anual 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 8342325 17/MAR/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DEU-161	AMEZQUITA, RUBEN ACEVEDO FONSECA, MERY BERNAL	4	16/05/2024	AUTO ANA MINERIA- 903-4031	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos respecto del Formato Basico Minero Anual 2020 por cuanto El plano aportado no cuenta con el formato (SHP o GeoDataBase (GDB).</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	141-92	COMPAÑIA MINERA Y FORESTAL CMF LTDA	4	16/05/2024	AUTO ANA MINERIA-	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 141-92, se realizan los siguientes</p>

					<p>903-4032 requerimientos al titular minero COMPAÑIA MINERA Y FORESTAL CMF LTDA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos.</p> <p>1. El OBJETO del la póliza debe mencionar: “Garantizar la RCE con el objeto de protegerse y proteger a CARBOCOL hoy AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA de eventuales reclamaciones derivadas de daños y perjuicios, lesiones personales, muerte y daños a la propiedad que puedan surgir por causa o con ocasión de las actividades realizadas por EL CONTRATISTA o por subcontratistas o los empleados en desarrollo de la ejecución en la etapa de explotación del contrato en virtud de Aporte 141-92 celebrado entre la CARBOCOL hoy AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y los señores (nombres y cédulas de los titulares), para un proyecto de explotación de carbón de pequeña minería localizado en jurisdicción de los municipios de SativaSur y SativaNorte, D e p a r t a m e n t o d e B o y a c á” .</p> <p>Recordar al titular que la póliza de RCE deberá estar vigente por el término del contrato y por cuatro (4) años más, según lo establecido en la Cláusula 28, de la minuta del contrato.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	141-92	COMPAÑIA MINERA Y FORESTAL CMF LTDA	4	16/05/2024	<p>AUTO ANA MINERIA-903-4033</p> <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero, se aprueba el Formato Básico Minero 141-92 semestral de 2007.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna</p>

						<p>Minería del 11205635 14/ENE/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	141-92	COMPAÑIA MINERA Y FORESTAL CMF LTDA	4	16/05/2024	AUTO ANA MINERIA- 903-4034	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero , el Formato Básico 141-92 se aprueba Minero .anual de 2007</p> <p>1.Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería del 6288647 09/JUN/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	141-92	COMPAÑIA MINERA Y FORESTAL CMF LTDA	4	16/05/2024	AUTO ANA MINERIA- 903-4035	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero , se aprueba el Formato Básico Minero 141-92 semestral de 2008.</p> <p>1Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería del 11206016 14/ENE/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	141-92	COMPAÑIA MINERA Y FORESTAL CMF LTDA	4	16/05/2024	AUTO ANA MINERIA- 903-4036	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero, se aprueba el Formato Básico Minero 141-92 anual 2008.</p>

						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 11920658 25/FEB/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	141-92	COMPAÑIA MINERA Y FORESTAL CMF LTDA	4	16/05/2024	AUTO ANA MINERIA- 903-4037	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero , se aprueba el Formato Básico Minero 141-92 semestral de 2009.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 11207171 14/ENE/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	141-92	COMPAÑIA MINERA Y FORESTAL CMF LTDA	4	16/05/2024	AUTO ANA MINERIA- 903-4038	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero , se aprueba el Formato Básico Minero 141-92 anual de 2009</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6289239 09/JUN/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>

AUTO	141-92	COMPAÑIA MINERA Y FORESTAL CMF LTDA	4	16/05/2024	AUTO ANA MINERIA- 903-4039	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero , se aprueba el Formato Básico Minero 141-92 Anual de 2010.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6289467 09/JUN/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	141-92	COMPAÑIA MINERA Y FORESTAL CMF LTDA	4	17/05/2024	AUTO ANA MINERIA- 903-4040	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero, se aprueba el Formato Básico Minero 141-92 semestral de 2010.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 11207513 14/ENE/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	141-92	COMPAÑIA MINERA Y FORESTAL CMF LTDA	4	17/05/2024	AUTO ANA MINERIA- 903-4041	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 141-92, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2011.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA</p>

						<p>Minería 11212262 del 14/ENE/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de</p>
AUTO	141-92	COMPAÑIA MINERA Y FORESTAL CMF LTDA	4	17/05/2024	AUTO ANA MINERIA- 903-4042	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero, se aprueba el Formato Básico Minero 141-92 anual de 2011.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería del 6289679 09/JUN/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	141-92	COMPAÑIA MINERA Y FORESTAL CMF LTDA	4	17/05/2024	AUTO ANA MINERIA- 903-4043	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero, se aprueba el Formato Básico Minero 141-92 semestral de 2012.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería del 11213113 14/ENE/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	141-92	COMPAÑIA MINERA Y FORESTAL CMF LTDA	4	17/05/2024	AUTO ANA MINERIA-	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 141-92, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2012.</p>

					903-4044	<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6290571 del 09/JUN/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de</p>
AUTO	141-92	COMPAÑIA MINERA Y FORESTAL CMF LTDA	4	17/05/2024	AUTO ANA MINERIA-903-4045	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero , se aprueba el Formato Básico Minero 141-92 semestral de 2013.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería del 11238652 14/ENE/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	141-92	COMPAÑIA MINERA Y FORESTAL CMF LTDA	4	17/05/2024	AUTO ANA MINERIA-903-4046	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero, se aprueba el Formato Básico Minero 141-92 anual de 2013.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería del 6290739 09/JUN/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	141-92	COMPAÑIA MINERA Y FORESTAL CMF LTDA	4	17/05/2024	AUTO ANA MINERIA-903-4047	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero , se aprueba el Formato Básico Minero 141-92 anual 2017.</p>

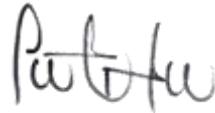
						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería del 11921259 25/FEB/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	141-92	COMPAÑIA MINERA Y FORESTAL CMF LTDA	4	17/05/2024	AUTO ANA MINERIA- 903-4048	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero , se aprueba el Formato Básico Minero 141-92 semestral de 2018.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería del 11245072 28/ENE/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 33

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Nobsa, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **27 de Mayo de 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad www.anm.gov.co/notificaciones, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN
REGIONAL NOBSA

Elaboró: KAREM DANIELA SUANCHA PINZON.